

VIERNES

15

J U N I O Boletín Oficial



AÑO

2012

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 115

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Resoluciones denegatorias de ayuda económica. Pág. 2.

#### - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Expte. autorización de vertido de aguas residuales. Pág. 3.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Sustitución de la Presidencia. Pág. 3.

#### - Spei Provincial de Cáceres:

Cáceres: Convocatoria Asamblea General. Págs. 3-4

#### - Ayuntamientos:

Cáceres: Listas definitivas admitidos y excluidos; Nombramientos de tribunales y fechas de celebración para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición libre, par la contratación de 1 Plaza de Administrativo, 4 Plazas de Técnicos Medios Tutores Socio-Laborales, 1 Plaza de Técnicos Medios Formación y Empleo, 1 Plaza de Técnicos Medios Orientación e Inserción y 1 Plaza de Técnico Medio Informático. Correcciones de error. Págs. 4-9.

Aldeanueva de la Vera: Exptes. de baja en el Padrón de Habitantes. Pág. 9.

Valdeñigos: Cuenta General 2011. Pág. 9.

Romangordo: Cuenta General 2011. Págs. 9-10.

Moraleja: Delegación de competencias en licencia de ocupación. Corrección de error. Pág. 10.

Talayuela: Licencia municipal. Pág. 10.

Piornal: Cuentas Generales 2010. Pág. 10.

Salorino: Enajenación de bien inmueble. Pág. 11.

Huélaga: Ordenanza. Pág. 11.

Coria: Ordenanza. Págs. 12-36.

Navalvillar de Ibor: Bases convocatoria promoción interna Secretaría Intervención. Págs. 36-38.

Alía: Procedimiento abierto. Pág. 38.

Talaván: Modificación ordenanza. Págs. 38-39.

Trujillo: Expte. sancionador. Cuenta General del presupuesto ejercicio 2011 y Presupuesto General 2012 del Instituto Ferial de Trujillo. Págs. 39-40.

#### - Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro- Los Baldíos:

Valencia de Alcántara: 5.ª convocatoria pública de ayudas, para la ejecución de inversiones contempladas bajo la aplicación del "Enfoque LEADER". Pág. 40.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
ESTATAL**

Resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional «PREPARA».

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vista la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cáceres a 7 de junio de 2012.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE LA ECONOMÍA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL «PREPARA».**

Apellidos y Nombre: Antonio José Hernández Domínguez

D.N.I.: 347S8454A

Último domicilio conocido: Plaza España, 7

Localidad: SIERRA DE FUENTES

Resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional «PREPARA».

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vista la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA".**

Apellidos y Nombre: CORRALES PEDRAZA, JOSÉ PEDRO

D.N.I.: 76006742E

Último domicilio conocido: C/ FRANCISCO LOMO, 10, 2º E.

Localidad: 10800-CORIA

3564

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO**

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de AYUNTAMIENTO DE ALISEDA, con N.I.F. P1001800J y domicilio social en Aliseda (Cáceres), Plaza Mayor, 1, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, a la Rivera del Pueblo de Aliseda, procedentes del núcleo urbano de Aliseda, en el término municipal de Aliseda (Cáceres).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. nº 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 363.356/12.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

**CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO:** Urbano de 4.314 h-e (2.221 hab. de hecho, 1.943 hab. estacionales), procedente del núcleo urbano de Aliseda: Sólidos en suspensión  $\leq 35$  mg/l, DB05  $\leq 25$  mg/l, DQO  $\leq 125$  mg/l, Nitrógeno total  $\leq 15$  mg/l

**VOLUMEN DE VERTIDO:** 282.653 m<sup>3</sup>/año ( $Q_{med} = 774,4$  m<sup>3</sup>/día)

**DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:**

Tipo de red: unitaria

- Obra de llegada y by-pass general
- Pozo de gruesos con cuchara bivalva y reja manual de 80 mm de luz- Bombeo de agua bruta (3+1 bombas) y de pluviales (2+1 bombas)
- Compacto: tamizado de finos (3 mm de luz) y desarenador aireado-desengrasador
- Tamiz rotativo de 3 mm de luz para aguas pluviales
- Medición de caudal mediante caudalímetro electromagnético de entrada a tratamiento biológico- By-pass tratamiento biológico
- Tanque de tormentas
- Tratamiento biológico mediante aireación prolongada en reactor tipo corona con nitrificación/

desnitrificación y decantador secundario central- Caudalímetro de agua tratada

- Laberinto de cloración (sin dosificación de hipoclorito) que funciona como arqueta de vertido final y toma de muestras

Línea de fangos:

- Pozo de bombeo de recirculación (1+1 bombas) y purga de fangos en exceso (1+1 bombas)
- Espesamiento por gravedad
- Acondicionamiento con polielectrolito
- Deshidratación de fangos mediante centrífuga
- Almacenamiento del fango deshidratado en contenedores

**PUNTO DE VERTIDO:** Rivera del Pueblo de Aliseda, margen derecha. pK= 3.317 metros. Coordenadas UTM (huso 30 - ETRS89) X= 181.980, Y= 4.371.576 (m).

La Jefa de Servicio de Vertidos, Irene Martín Muñoz.  
3542

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 35.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto que, con motivo de tener que ausentarme de la provincia durante los días 14 y 15 del presente mes de junio, me sustituya en las funciones de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el Vicepresidente Primero de la misma, Don Rafael Mateos Yuste.

Cáceres a 11 de junio de 2012.- El Secretario,  
Augusto Cordero Ceballos.

3596

**SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES**

**DECRETO DE CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL**

El Ilmo. Sr. D.º Laureano León Rodríguez, Presidente del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres, RESUELVO:

DÍA: 25 de junio de 2012

HORA: 11:30 h.

LUGAR: Sala García Matos del Complejo Cultural San Francisco de Cáceres

SESIÓN: Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio SEPEI de la Provincia de Cáceres, y en uso de la facultad que me otorga el artículo 15 c) de los mismos, Convoco sesión ordinaria de la Asamblea General del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, que tendrá lugar en la Sala García Matos del Complejo Cultural San Francisco de Cáceres, el día 25 de junio de 2012, a las once horas y treinta minutos (11:30 horas) en primera convocatoria y a las doce horas y treinta minutos en segunda Convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES PARA EL EJERCICIO 2012 Y BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

3º.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES PARA EL EJERCICIO 2012.

4º.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR AMPLIACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EJERCICIO 2012.

5º.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2012.

6º.- APROBACION DEL EXP. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO N.º 4/2012.

7. PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES.

8. RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES.

9. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 de los vigentes Estatutos, publíquese anuncio, de esta Convocatoria, en el B.O.P. de Cáceres.

Lo decreta, manda y firma V.I. de lo que como Secretaria, certifico.

Cáceres a 12 de junio de 2012.- EL Presidente, Laureano León Rodríguez. Ante mí, La Secretaria, M.ª Teresa Figueroa Pérez.

3603

# ALCALDÍAS

## CÁCERES

Anuncio

Se pone en conocimiento de los Interesados que la Presidencia del Organismo Autónomo de la Universidad Popular con fecha 8 de junio de 2012, ha dictado una Resolución que a continuación se transcribe:

«Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a la LISTA PROVISIONAL de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de una plaza de Administrativo, para la ejecución del Proyecto PRISMA CREATIVA (Programa Especial de Formación para el Empleo, Orientación e inserción Socio-Laboral), de la Universidad Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y habiéndose contestado las reclamaciones y subsanado los defectos de documentación;

Esta Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada en el B.O.P. de Cáceres, en fecha 26 de abril de 2012, n.º 80 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas RESUELVO:

PRIMERO; En cumplimiento de la Base Cuarta (último párrafo) de dicha convocatoria, aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

### A) ADMITIDOS

#### N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ALONSO DÍAZ, Lourdes
- 2 APARICIO DELGADO, Carolina
- 3 BERJOYO JORGE, Ana Belén
- 4 CABALLERO TORRES, Isabel
- 5 CANCHO SIERRA, Antonio
- 6 CASARES ARROYO, José
- 7 COLLADO CALLE, Juan Francisco
- 8 ELVIRO SALGADO, Norberto
- 9 FERNÁNDEZ MERCHÁN, María Luisa
- 10 FRANCO ELVIRA, Alba
- 11 GARCÍA IGLESIAS, Jana
- 12 HERNÁNDEZ SOLÍS, Ana María
- 13 HIGUERO PALLERO, M.ª Adoración
- 14 HIPÓLITO PACHECO, Joaquín
- 15 JIMÉNEZ VILLA, Virginia
- 16 MARTÍN MUÑOZ, M.ª Yolanda
- 17 MORENO RODRÍGUEZ, Claudio
- 18 NARBAIZA CEVIDANES, Mikel
- 19 PINTADO VIDAL, Cristina
- 20 PLATA RODRÍGUEZ, María
- 21 PRIETO PLAZA, Juana María
- 22 RECUERO GALÁN, Tomás
- 23 REDONDO REDONDO, María

- 24 RIVERO CERRO, María Jesús
- 25 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Julio David
- 26 ROJO GONZÁLEZ, Fernando
- 27 ROLO HERRERA, Javier
- 28 ROMERO BARQUERO, M.ª Guadalupe
- 29 RUIZ ÁLVAREZ, M.ª Asunción
- 30 SAN JUAN MONTES, Esmeralda
- 31 SÁNCHEZ PONCE DE LEÓN, M.ª Nuria
- 32 VILLEGAS PÉREZ, Paula María
- 33 VIVASUTRILLAS, Pilar

**B) EXCLUIDOS****N.º APELLIDOS Y NOMBRE**

- 1 MACHÓN GIL, María Fuera de Plazo

SEGUNDO: Con respecto a la Base Quinta de la convocatoria, nombrar al Tribunal encargado de calificar, que estará constituido de la siguiente forma (Tribunal categoría 2.ª).

**PRESIDENTE:**

Titular: D.ª Guadalupe Rey Barrantes

Suplente: D.ª Fátima Gibello Bravo

**VOCALES:**

Titular: D.ª Paloma Sánchez Miguélez

Suplente: D.ª Concepción Dochao Sierra

Titular: D.ª Teresa Carriedo Arroyo

Suplente: D.ª Gertrudis Duran Giménez

Empleado nombrado por la Junta de Extremadura:

Titular: D. Juan Emilio Durán Barquilla

Suplente: D. José Carlos Romero Oreja

**SECRETARIO:**

Titular: D. Juan Miguel González Palacios

Suplente: D.ª Virginia Chamizo Bravo

TERCERO: En cumplimiento de la Base Sexta (Actuación de aspirantes) y para establecer el orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se ha determinado, mediante Sorteo Público, celebrado el día 8 de junio, a las 11:00 horas, en el Organismo Autónomo Universidad Popular, sito en la calle Doctor Fleming, n.º 2, que el orden de actuación en dicha plaza será comenzando por la letra (H), en el supuesto de que no hubiese ningún opositor cuyo apellido comenzase por dicha letra, se pasará a la siguiente.

CUARTO: El primer ejercicio de la Fase oposición, consistente en prueba teórica tipo test, según lo estipulado en la Base Séptima (procedimiento de selección), se celebrará el (viernes), día 6 de julio de 2012 a las 17:00 horas, en el Edificio Valhondo, sito en la Avenida Universidad s/nº de Cáceres.

QUINTO: Hacer pública esta Resolución aprobatoria de la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, en el Boletín Oficial de

la provincia de Cáceres y Tablón de Edictos de la Corporación y del Organismo Autónomo Universidad Popular de Cáceres».

Cáceres, 8 de junio de 2012.- El Secretario, Juan Miguel González Palacios.

3619

**CÁCERES****Anuncio**

Se pone en conocimiento de los Interesados que la Presidencia del Organismo Autónomo de la Universidad Popular con fecha 8 de junio de 2012, ha dictado una Resolución que a continuación se transcribe:

«Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a la LISTA PROVISIONAL de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de cuatro plazas de Técnicos Medios Tutores Socio-Laborales, una plaza de Técnico Medio de Formación y Empleo, una plaza de Técnico Medio de Orientación e Inserción y una plaza de Técnico Medio Informático, para la ejecución del Proyecto PRISMA CREATIVA (Programa Especial de Formación para el Empleo, Orientación e inserción Socio-Laboral), de la Universidad Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y habiéndose contestado las reclamaciones y subsanado los defectos de documentación;

Esta Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada en el B.O.P. de Cáceres, en fecha 26 de abril de 2012, n.º 80 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas RESUELVO'

PRIMERO: En cumplimiento de la Base Cuarta (último párrafo) de dicha convocatoria, aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Cuatro Plazas de Técnicos Medios Tutores Socio-Laborales

**A) ADMITIDOS****Nº APELLIDOS Y NOMBRE**

- 1 ACEBEDO RODRÍGUEZ, Antonio José
- 2 ACHAMARTÍN-JAVATO, Rafael
- 3 AGUILAR MARISCAL, Guadalupe
- 4 ALONSO DÍAZ, Cristina
- 5 ÁLVAREZ PRIETO, M.ª Eugenia
- 6 ARIAS PRIETO, Juan Antonio
- 7 AZABAL BERMEJO, Johana
- 8 BARRUECOS BARRIOS, Javier Ignacio
- 9 BERNABÓN GALLARDO, Purificación
- 10 BERNARDINO MATEOS, M.ª Carmen
- 11 BORRALLO SÁNCHEZ, Inmaculada
- 12 BORREGO MUELAS, María Begoña

- 13 CALVIA VALENCIA, Fátima
- 14 CASARES ARROYO, José
- 15 CASAS VALLEJO, Purificación
- 16 CORTÉS ÁLAVA, María Eugenia
- 17 CHAPARROARIAS, Eva
- 18 DANIAU, Emmanuelle
- 19 DíEZ SERRANO, M.ª Teresa
- 20 DIONISIO ROCHA, M.ª Del Prado
- 21 DOMÍNGUEZ GASCO, Jorge
- 22 ESPINOSALARIOS, Marta
- 23 GARCÍA JIMÉNEZ, M.ª Carmen
- 24 GARCÍA VEGA, M.ª Del Carmen
- 25 GILETE PIRIS, Carolina
- 26 GÓMEZ CABALLERO, María Isabel
- 27 HURTADO ESTEBAN, Mónica
- 28 HURTADO MUÑOZ, Francisco Antonio
- 29 JIMÉNEZ GÓMEZ, Verónica
- 30 KERKAOU KERKAOU, Abdelkarim
- 31 LÓPEZ VALLE, Soledad
- 32 MARGALLO FERNÁNDEZ, Juana
- 33 MARISCAL GUTIÉRREZ, Ana
- 34 MERÍN BECERRA, Inmaculada
- 35 MONFORT OBRADOR, María Del Carmen
- 36 MOZO RODRÍGUEZ, Esther
- 37 NAVARROMARGALLO, María
- 38 NORIEGA MORENO, Cristina
- 39 OLIVAS ZUIL, María Teresa
- 40 PARODI RAMÍREZ, Manuela
- 41 PARRA GARCÍA, Ana Isabel
- 42 PARRAGA GUARDADO, Noelia
- 43 PÉREZ SIMÓN, Silvia
- 44 PÉREZ VIVAS, Soledad
- 45 PLATA SANTANO, Virginia
- 46 PLAZA RETORTILLO, Leonor
- 47 PORRAS MARRÓN, María Dolores
- 48 RISUEÑO RODRÍGUEZ, Noemí
- 49 RODRÍGUEZ CARRASCO, Susana
- 50 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M.ª Almelí
- 51 RODRÍGUEZ SANTAELLA, Francisco
- 52 RUBIO PINO, M.ª Dolores
- 53 SALGADO CID, Miriam
- 54 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Inmaculada
- 55 SÁNCHEZ GARCÍA, Javier
- 56 SAYABERA RONCERO, Carmen Clara
- 57 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Álvaro
- 58 SANTOS GONZÁLEZ, Francisca María
- 59 SERRADILLA MANZANO, María
- 60 SERRANO OJALVO, Gloria
- 61 SILVEIRA SARAIVA PIÉREZ ALVES, Elisa Sofía
- 62 SOLANO SEVILLA, Belén
- 63 TORRES ROSADO, José Manuel
- 64 TRIGO LOZANO, María Emilia
- 65 VEGA CUADRA, Blanca

## B) EXCLUIDOS

## N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 HUELLO GONZÁLEZ, Nuria.- Por no aportar derechos de examen

Una Plaza de Técnicos Medios Formación y EmpleoA) ADMITIDOS

## N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 BANDA BEJARANO, Raquel
- 2 BASTO GÓMEZ, Jimena Lizett
- 3 BERROCAL CARRASCO, Carolina
- 4 CARPINTERO ESTEBAN, M.ª Victoria
- 5 CARRERO SÁNCHEZ, Mercedes
- 6 CASIMIRO MORA, María Beatriz
- 7 CUSTODIO HERÁNDEZ, Inmaculada
- 8 DÍAZ GARCÍA, Rebeca María
- 9 DÍAZ TORRES, Ana Belén
- 10 DEOCANO RUIS, Yolanda
- 11 DUQUE SALGADO, Ana Isabel
- 12 FELIPE JIMÉNEZ, Rosa Ana
- 13 FERNÁNDEZ CRUZ, Ana Belén
- 14 FERNÁNDEZ MORENO, María Belén
- 15 FRANCO CABALLERO, María
- 16 HURTADO ESTEBAN, Mónica
- 17 KERKAOU KERKAOU, Abdelkarim
- 18 MATEOS CORTÉS, Francisco Javier
- 19 MATEOS GORDÓN, Elena
- 20 MERINO DUQUE, Inés
- 21 MORETÓN GONZÁLEZ, Yolanda
- 22 NÚÑEZ MARTÍN, José María
- 23 PALACIOS CONDÓN, Carolina
- 24 PASTOR ELIZO, Minerva
- 25 PRIETO HERNÁNDEZ, Sara
- 26 PRIETO SECO, José Antonio
- 27 RASTROJO ORTIGOSA, M.ª Del Rocío
- 28 ROMÁN GARCÍA, M.ª Concepción
- 29 RUBIO PINO, M.ª Dolores
- 30 SAAVEDRA GONZÁLEZ, M.ª Josefa
- 31 SANCHO GONZÁLEZ, M.ª Yolanda
- 32 TELO MUÑOZ, Maite
- 33 VELASCO JIMÉNEZ, Inmaculada
- 34 VILLA MAESTRE, Borja

## B) EXCLUIDOS

## N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 DEL POZO DE DIOS, Elena.- Fuera de Plazo

Una Plaza de Técnicos Medios Orientación e Inserción

## A) ADMITIDOS

## N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ACEBEDO RODRÍGUEZ, Antonio José
- 2 ACHA MARTÍN-JAVATO, Rafael
- 3 AGUINAGA TERRÓN, Amaranta
- 4 ÁLVAREZ PRIETO, María Eugenia
- 5 ARJONA CONEJERO, Manuel
- 6 AZABAL BERMEJO, Johana
- 7 BANDA BEJARANO, Raquel
- 8 BASTO GÓMEZ, Jimena Lizett
- 9 BASTOS RODRÍGUEZ, Víctor Alejandro
- 10 CARRERO SÁNCHEZ, Mercedes

- 11 CASARES ARROYO, José
- 12 CASAS VALLEJO, Purificación
- 13 CASTRO NAVAS, Soledad de la Paloma
- 14 DELICADO LÓPEZ, Ana Isabel
- 15 DíEZ SERRANO, M.ª Teresa
- 16 FERNÁNDEZ MORENO, María Belén
- 17 FRANCO CABALLERO, María
- 18 GÓMEZ CABALLERO, María Isabel
- 19 HURTADO ESTEBAN, Mónica
- 20 HURTADO MUÑOZ, Francisco Antonio
- 21 JAÉN JIMÉNEZ, Rebeca
- 22 JIMÉNEZ GÓMEZ, Verónica
- 23 KERKAOU KERKAOU, Abdelkarim
- 24 MARGALLO FERNÁNDEZ, Juana
- 25 MATEOS CORTÉS, Francisco Javier
- 26 MATEOS GORDÓN, Elena
- 27 MÉNDEZ BOHADA, Sonia
- 28 MORENO SEGURA, María Antonia
- 29 NAVARRO DIEZ, Raúl
- 30 NAVARROMARGALLO, María
- 31 ORTEGA MONTES, María Angélica
- 32 PARRA CRIADO, Laura
- 33 PASTORELIZO, Minerva
- 34 PÉREZ SIMÓN, Silvia
- 35 PÉREZ VIVAS, Soledad
- 36 ROMÁN GARCÍA, M.ª Concepción
- 37 RUBIO MÉNDEZ, Mercedes
- 38 RUBIO PINO, María Dolores
- 39 SILVEIRA SARAIVA PIRES ALVES, Elena Sofía
- 40 SOLANO SEVILLA, Belén
- 41 TELO MUÑOZ, Maite
- 42 VAZ-ROMERO GARCÍA, María

## B) EXCLUIDOS

## N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 CORTÉS ÁLAVA, María Eugenia.- Por no aportar derechos de examen
- 2 DUQUE SALGADO, Ana Isabel.- Falta pago de Tasas
- 3 PEDROSA RUIZ, Yolanda María.- Por no aportar derechos de examen

Una Plaza de Técnico Medio Informático

## A) ADMITIDOS

## N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 BRAVO GIJÓN, Iván
- 2 CAMPOS GUERRA, María Adoración
- 3 CANDELEDA MARTÍN, Francisco Javier
- 4 COLLADO CALLE, Juan Francisco
- 5 DÍAZ FAGÚNDEZ, Marco Antonio
- 6 DURÁN JARA, María Guadalupe
- 7 GIL ÁLVAREZ, Pedro
- 8 GONZÁLEZ OLIVER, Abraham Yuri
- 9 HOLGADO RODRÍGUEZ, Juan Antonio
- 10 KERKAOU KERKAOU, Abdelkarím
- 11 MOSTAZOMENA, Juan Andrés
- 12 PANIAGUA BERROCAL, Antonia

- 13 PÉREZ DIONISIO, Eduardo
- 14 RODRÍGUEZ MONFORTE, Pedro Iván
- 15 ROLO HERRERA, Javier
- 16 VALENCIA LÓPEZ, Juan Carlos

## B) EXCLUIDOS

## N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 DUQUE SALGADO, Ana Isabel.- Por no aportar derechos de examen
- 2 VIDAL FERNÁNDEZ, Jorge.- Falta informe del SEXPE

SEGUNDO: Con respecto a la Base Quinta de la convocatoria, nombrar al Tribunal encargado de calificar, que estará constituido de la siguiente forma (Tribunal categoría 1.ª).

## PRESIDENTE:

Titular: D.ª Guadalupe Rey Barrantes

Suplente: D.ª María Victoria Rodríguez Solís

## VOCALES:

Titular: D.ª Paloma Sánchez Miguélez

Suplente: D.ª Gertrudis Durán Giménez

Titular: D. Pedro Jesús Rocha Rabanal

Suplente: D.ª Teresa Carriedo Arroyo

Empleado nombrado por la Junta de Extremadura:

Titular: D.ª Asunción Mayoral Moreno

Suplente: D.ª María Isabel Sanabria Bernabé

## SECRETARIO:

Titular: D. Juan Miguel González Palacios

Suplente: D.ª Virginia Chamizo Bravo

TERCERO: Para dar cumplimiento de la Base Sexta (Actuación de aspirantes) y establecer el orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se ha determinado, mediante Sorteo Público, celebrado el día 8 de junio, a las 11:00 horas y 30 minutos, en el Organismo Autónomo Universidad Popular, sito en la calle Doctor Fleming, n.º 2, que el orden de actuación será el siguiente:

En las cuatro plazas de Técnicos Medios Tutor Socio-Laboral será comenzando por la letra (Y), en el supuesto de que no hubiese ningún opositor cuyo apellido comenzase por dicha letra, se pasará a la siguiente.

En la plaza de Técnico Medio de Formación y Empleo será comenzando por la letra (B), en el supuesto de que no hubiese ningún opositor cuyo apellido comenzase por dicha letra, se pasará a la siguiente.

En la plaza de Técnico Medio de Orientación e Inserción será comenzando por la letra (Y), en el

supuesto de que no hubiese ningún opositor cuyo apellido comenzase por dicha letra, se pasará a la siguiente.

En la plaza de Técnico Medio Informático será comenzando por la letra (J), en el supuesto de que no hubiese ningún opositor cuyo apellido comenzase por dicha letra, se pasará a la siguiente.

CUARTO: El primer ejercicio de la Fase oposición, consistente en prueba teórica tipo test, según lo estipulado en la Base Séptima (procedimiento de selección), se celebrará el (viernes), día 6 de julio de 2012, en el Edificio Valhondo, sito en la Avenida Universidad s/nº de Cáceres en los siguientes horarios:

Técnico Medio Tutor Socio-Laboral (8:30 horas).

Técnico Medio en Formación y Empleo (10:00 horas).

Técnico Medio de Orientación e Inserción a las (12:00 horas).

Técnico Medio Informático a las (13:30 horas).

QUINTO: Hacer pública esta Resolución aprobatoria de la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Edictos de la Corporación y del Organismo Autónomo Universidad Popular de Cáceres».

Cáceres, 8 de junio de 2012.- El Secretario, Juan Miguel González Palacios.

3618

## CÁCERES

Corrección de error

Apreciado un error material en la Base Quinta Dotación Presupuestaria de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de Junio de 2012 de las Bases de Concesión de Subvenciones para Entidades de Acción Social, Modalidad B: Asociaciones de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Cáceres que dice: «Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de \_\_\_\_\_ €. Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la intervención municipal de fecha 3 de marzo de 2012, R.C. nº 22012/xx con referencia 22012/xx, con cargo a la partida presupuestaria 10 231 48902.». Quedaría redactado de la siguiente manera:

Plan de Subvenciones para Entidades de Acción Social: Asociaciones de Personas con Discapacidad, Modalidad B:

Base Quinta Dotación Presupuestaria:

«Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 23.000 €. Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 10 231 48902».

Cáceres a, 13 de junio de 2012.- La Presidenta, Elena Nevado del Campo.

3593

## CÁCERES

Corrección de error

Apreciado un error material en la Base Quinta Dotación Presupuestaria de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de Junio de 2012 de las Bases de Concesión de Subvenciones para Entidades de Acción Social, Modalidad A del Ayuntamiento de Cáceres que dice: «Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 50.000 €. Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la intervención municipal de fecha xxxx de 2012, R.C. nº 22012/xx con referencia 22012/xx, en la partida presupuestaria 231 48902.». Quedaría redactado de la siguiente manera:

Plan de Subvenciones para Entidades de Acción Social: Modalidad A:

Base Quinta Dotación Presupuestaria:

«Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 50.000 €. Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 10 231 48902».

Cáceres a, 13 de junio de 2012.- La Presidenta, Elena Nevado del Campo.

3592

## CÁCERES

Corrección de error

Apreciado un error material en la Base Quinta Dotación Presupuestaria de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de Junio de 2012 de las Bases de Concesión de Subvenciones a favor de Asociaciones de Mujer 2012, del Ayuntamiento de Cáceres que dice: «Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 31.000 €. Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la intervención municipal de fecha xxxx de 2012, R.C. nº 22012/xx con referencia 22012/xx, con cargo a la partida presupuestaria 11 23001 48902.». Quedaría redactado de la siguiente manera:

Plan de Subvenciones para Asociaciones de Mujer:

Base Quinta Dotación Presupuestaria:

«Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 31.000 €. Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 11 23001 48902».

Cáceres a, 13 de junio de 2012.- La Presidenta, Elena Nevado del Campo.

3591

### ALDEANUEVA DE LA VERA

Iniciado expediente N.º 1/ 2012, de baja del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, de oficio, por este Ayuntamiento, a DÑA. JENIFER PARDO VARGAS, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y fecha de nacimiento 06/01/1995, al amparo del artículo 69 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, en consonancia con el R.D. 1690/1986, de 11 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y efectuados los informes requeridos por el Auxiliar de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, así como los recabados a otras Administraciones Públicas Locales, y teniendo en cuenta el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en concordancia con el 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la presente se le requiere, si lo considera oportuno para que en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles formule, alegue y presente cuantos documentos y justificantes considere y prueben su residencia efectiva en este municipio.

En el supuesto de no presentar, de manera manifiesta su conformidad con la baja de este Padrón Municipal, este Ayuntamiento recabará informe favorable preceptivo al Consejo de Empadronamiento a los efectos oportunos.

Lo que hago para su constancia y efectos, en Aldeanueva de la Vera a 25 de mayo de 2012.- El Alcalde Presidente, Raúl Amor Véliz.

3578

### ALDEANUEVA DE LA VERA

Iniciado expediente N.º 2 / 2012, de baja del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, de oficio, por este Ayuntamiento, a DÑA. JULIÁN ETAYI GARRIDO, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y fecha de nacimiento 19/03/2.009 (menor de edad), empadronado con su madre MARIETA ETAYI GARRIDO, con D.N.I. 50.312.370-P y domicilio anterior conocido en CARRETERA DEL CAMPING N.º 10, al amparo del artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, en consonancia con el R.D. 1690/1986, de 11 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y efectuados los informes

requeridos por el Auxiliar de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, así como los recabados a otras Administraciones Públicas Locales, y teniendo en cuenta el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en concordancia con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la presente se le requiere, si lo considera oportuno para que en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles formule, alegue y presente cuantos documentos y justificantes considere y prueben su residencia efectiva en este municipio.

En el supuesto de no presentar, de manera manifiesta su conformidad con la baja de este Padrón Municipal, este Ayuntamiento recabará informe favorable preceptivo al Consejo de Empadronamiento a los efectos oportunos.

Lo que hago para su constancia y efectos, en Aldeanueva de la Vera a 25 de mayo de 2012.- El Alcalde Presidente, Raúl Amor Véliz.

3577

### VALDEIÑIGOS

Edicto

La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local Menor de Valdeañigos ( Tejada de Tiétar -Cáceres-), en sesión celebrada con fecha de 1 de junio de 2012, informó favorablemente la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2011. La citada Cuenta General estará expuesta al público por plazo de 15 días , durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeañigos a 6 de junio 2012.- El Alcalde-Presidente.

3524

### ROMANGORDO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Romangordo a 8 de junio de 2012.- La Alcaldesa,  
Fdo. Rosario Cordero Martín.

3535

### MORALEJA

El Sr. Alcalde-Presidente con fecha 30 de mayo de 2012, ha dictado una Resolución que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

«Vista la solicitud de Licencia de Ocupación de Vía Pública formulada por Doña Cristina AGRA JAUREGUI para la calle Calleja de los Molinos de este Municipio.

Resultando que por motivos personales pudiera derivarse interés personal en el asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar las competencias en la Licencia de Ocupación de Vía Pública solicitada por Doña Cristina AGRA JAUREGUI, para la calle Calleja de los Molinos de este Municipio, en Don Rubén BLANCO GÓMEZ, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar esta Resolución, que será efectiva desde el día siguiente al de su firma, al Concejal designado y a los Servicios Administrativos afectados

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre.»

Lo que se hace público para general conocimiento

Moraleja, 30 de mayo de 2012.- La Secretaria General, JULIA LAJAS OBREGÓN.

3391

### MORALEJA

Edicto

Visto el edicto publicado el día 8 de junio de 2012, en el B.O.P. n.º 110 .

Donde dice: "ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR EN MORALEJA DURANTE EL DÍA 1 DE MAYO Y LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA".

Debe decir: "ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINO A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS DE SAN BUENA VENTURA 2012",

y, Donde dice: «4.- Presupuesto base de licitación: 95.000, 00 € (A la baja)»

Debe decir: «4.- Presupuesto base de licitación: 105.000,00 € (A la baja)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja a 11 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Caselles Medina.

3579

### TALAYUELA

Anuncio

Por D. JULIO HERNANDEZ BAILE se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ALMACEN DE FRUTAS Y SETAS en el local sito en la C/. Condesa de Berantevilla, 8, "La Barquilla".

Lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres.

Talayuela a 11 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Raúl Miranda Manzano.

3566

### PIORNAL

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Piornal a 11 de junio de 2012.- El Alcalde Presidente, Ernesto Agudiez Sacristán.

3562

**SALORINO**

## Anuncio

Por acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2012, ha sido aprobada la Enajenación del Bien Inmueble Parcela Camino Ratón por subasta pública y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de Enajenación del Bien Parcela Camino Ratón por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Salorino Dependencia que tramita el expediente: Secretaria Número de expediente: 1/2012

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. Objeto del contrato: Enajenación Parcela Camino Ratón.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, c/ Plaza de la Constitución nº 1, Municipio de Salorino, CP. 10570.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil a contar de la financiación del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 4.990,71 euros, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Modelo de proposición:

« «D:....., con domicilio en....., Municipio:....., CP.:....., y DNI nº:....., expedido en:..... con fecha:....., en nombre propio [ en representación de:..... como acredito por..... ], enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble:....., anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº:....., de fecha:....., tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de:..... [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP.

En Salorino a 13 de Junio de 2012.- El Alcalde, Alvaro Sánchez Cotrina.

3616

**HUELAGA**

## Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HUELAGA, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente la implantación del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el expediente sobre imposición del impuesto referido, así como la Ordenanza y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Huelaga a 11 de Junio de 2012.- El Alcalde Fdo: Álvaro Calvo Prieto.

3560

**CORIA**

## Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de las fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., para que pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones que se estimaran oportunas.

Las alegaciones presentadas fueron resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el 4 de junio de 2012 por lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo, y a tal efecto se hace público el texto íntegro que se inserta a continuación:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN DE LA CIUDAD DE CORIA**

## ÍNDICE.

## PREÁMBULO HISTÓRICO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

## ÍNDICE

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Condiciones generales.

Artículo 4. Publicidad de las condiciones de participación en los festejos taurinos tradicionales.

**TÍTULO II. LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SU FIJACIÓN TEMPORAL.**

**CAPÍTULO I. TIPOLOGÍA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.**

Artículo 5. Tipología de los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan.

Artículo 6. Prohibiciones de otros tipos de festejos taurinos.

**CAPÍTULO II. PROGRAMACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.**

Artículo 7. Fijación del número de días de las Fiestas de San Juan.

Artículo 8. Fijación del horario y número de festejos taurinos tradicionales diarios.

**CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES O DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN.**

Artículo 9. La suspensión de los festejos taurinos tradicionales.

Artículo 10. La suspensión de las Fiestas de San Juan.

**TÍTULO III. AUTORIDADES, ÓRGANOS, PROFESIONALES Y COLABORADORES.**

**CAPÍTULO I. EL BANDERADO OFICIAL.**

Artículo 11. Elección.

Artículo 12. Presentación.

Artículo 13. Funciones de dirección de los festejos taurinos tradicionales.

Artículo 14. Contratación de reses, eventos y espectáculos.

**CAPÍTULO II. LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD.**

Artículo 15. Objeto.

Artículo 16. Convocatoria de reuniones.

Artículo 17. Competencias.

Artículo 18. Designación de miembros.

Artículo 19. Composición.

Artículo 20. Sustituciones.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro.

**CAPÍTULO III. EL DELEGADO GUBERNATIVO.**

Artículo 22. Designación y funciones.

**CAPÍTULO IV. LOS PROFESIONALES Y EL VOLUNTARIADO TAURINO.**

Artículo 23. Regulación de la intervención en la lidia.

Artículo 24. El Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias.

Artículo 25. El Director de Lidia.

Artículo 26. Los Auxiliares de Lidia.

Artículo 27. Los Matadores.

**TÍTULO IV. CORREDORES, ESPECTADORES Y PROTECCIÓN DE LAS RESES.**

**CAPÍTULO I. LOS PARTICIPANTES Y CORREDORES.**

Artículo 28. Los participantes activos.

Artículo 29. Edad de participación.

Artículo 30. Prohibiciones de participación.

**CAPÍTULO II. LOS ESPECTADORES, LAS ENTRADAS Y ABONOS.**

Artículo 31. Los espectadores.

Artículo 32. Derechos y obligaciones de los espectadores.

Artículo 33. La regulación de la venta anticipada de los abonos y de las entradas, y de las invitaciones.

**CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DE LAS RESES Y PROHIBICIONES.**

Artículo 34. Lidia de las reses con las defensas en punta.

Artículo 35. Medios prohibidos para lidiar a las reses.

Artículo 36. Protección de las reses.

Artículo 37. Prohibiciones.

#### TÍTULO V. PREPARACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

##### CAPÍTULO I. EL PRESUPUESTO Y SU CONTROL.

Artículo 38. El presupuesto.

Artículo 39. Control y presentación de cuentas.

##### CAPÍTULO II. LA AUTORIZACIÓN Y PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 40. Los permisos y autorizaciones administrativas.

Artículo 41. La contratación de pólizas de seguros colectivas.

##### CAPÍTULO III. LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 42. La contratación del personal.

Artículo 43. Nóminas y seguros sociales.

Artículo 44. Regulación de las gratificaciones.

##### CAPÍTULO IV. LAS INSTALACIONES TAURINAS Y LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PROTECCIÓN.

Artículo 45. Descripción general, lugares y períodos de instalación.

Artículo 46. Las corraletas del encierro y los chiqueiros del toril.

Artículo 47. El vallado del encierro.

Artículo 48. Las jaulas y tablados del coso taurino.

Artículo 49. Las jaulas, tablados, talanqueras y verjas de seguridad del recinto amurallado.

Artículo 50. Las rejas, verjas y puertas particulares del recinto amurallado.

Artículo 51. Las labores de cuidado y seguridad en corraletas y chiqueiros.

#### TÍTULO VI. DESARROLLO Y SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

##### CAPÍTULO I. EL DESARROLLO DE LA LIDIA.

Artículo 52. Las comprobaciones anteriores y previas a la celebración de la lidia.

Artículo 53. La suelta de los encierros.

Artículo 54. La lidia en la plaza de toros y toques de campana.

Artículo 55. El sacrificio de reses lidiadas fuera del recinto amurallado.

Artículo 56. El sacrificio de los toros lidiados en el recinto amurallado.

Artículo 57. La normalización de uso de la pica.

##### CAPÍTULO II. LA SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

Artículo 58. Los Planes de Evacuación y Emergencias.

Artículo 59. Los Servicios de Seguridad y Emergencias.

Artículo 60. La seguridad en el recorrido del encierro.

Artículo 61. La seguridad en la plaza y el recinto amurallado.

#### CAPÍTULO III. EL ALUMBRADO DE SEGURIDAD EN LOS RECINTOS TAURINOS.

Artículo 62. Control de seguridad del alumbrado de la plaza de toros.

Artículo 63. Sistema autónomo de energía eléctrica.

#### CAPÍTULO IV. OTRAS PREVISIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 64. Residuos y basuras.

Artículo 65. Estacionamiento de vehículos en los recintos taurinos.

#### TÍTULO VII. PUBLICIDAD Y PRENSA.

##### CAPÍTULO I. EL SERVICIO DE MEGAFONÍA.

Artículo 66. Regulación de la información y la publicidad.

##### CAPÍTULO II. EL GABINETE DE PRENSA.

Artículo 67. El control de la comunicación de incidencias.

#### TÍTULO VIII. LAS RESES DE LIDIA, TRANSPORTE Y RECONOCIMIENTOS VETERINARIOS PREVIOS.

##### CAPÍTULO I. LOS TOROS Y EL RESTO DE RESES DE LIDIA.

Artículo 68. La presencia de los toros: morfología, edad y defensas.

Artículo 69. Sobreros.

Artículo 70. Novillos.

Artículo 71. Vaquillas.

Artículo 72. Mansos.

##### CAPÍTULO II. EL TRANSPORTE Y LOS RECONOCIMIENTOS VETERINARIOS PREVIOS.

Artículo 73. El transporte de las reses.

Artículo 74. El reconocimiento veterinario.

#### TÍTULO IX. LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS.

##### CAPÍTULO I. LOS SERVICIOS SANITARIOS DURANTE LA LIDIA.

Artículo 75. Disposiciones generales.

Artículo 76. Equipos médicos.

Artículo 77. Enfermerías.

Artículo 78. Ambulancias.

Artículo 79. Cruz Roja y Agrupación Local de Protección Civil.

Artículo 80. Concierto con el Hospital Ciudad de Coria.

#### TÍTULO X. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

##### CAPÍTULO I. NORMATIVA, POTESTAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 81. Disposiciones generales.

Artículo 82. Clasificación y tipificación de las infracciones.

Artículo 83. Otras disposiciones.

Artículo 84. Sanciones.

Artículo 85. Graduación de las sanciones.

Artículo 86. Reparación de daños y perjuicios.

Artículo 87. Personas responsables.

Artículo 88. Procedimiento sancionador.

Artículo 89. Terminación convencional.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición final primera. Aplicación y desarrollo.

Disposición final segunda. Revisión.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

### PREÁMBULO HISTÓRICO

La regulación de las tradicionales Fiestas de San Juan tiene por objeto, además de asegurar la correcta organización, desarrollo y promoción de las mismas, garantizar la integridad, defensa, protección, conservación y fomento de esta ancestral tradición como señas de identidad que configuran el patrimonio cultural inmaterial del pueblo cauriense, al objeto de ser transmitidas posteriormente éstas a las generaciones futuras.

Un original y arraigado espectáculo que permite dar a conocer la hospitalidad de esta ciudad y explicar nuestras reacciones y maneras de entender la lidia de los toros, hasta convertirse en la huella identificativa de un pueblo que nació en la historia hace milenios y que suspira y se desvive, año tras año, por sus taurinas Fiestas que no conocen edades, ni sexos, ni razas; pues tan sólo saben que, como cada 23 al 29 de junio, tienen una cita ineludible con el Pueblo de Coria.

Así, con la entrada del solsticio de verano, se inician las milenarias Fiestas de San Juan rememorando antiguos ancestros paganos celtas que giran alrededor del culto al toro como animal sagrado que simboliza la belleza y el poder, junto a la fertilidad y la bravura. Una festividad que hace vibrar a todo un pueblo con esta original costumbre de correr los toros por el recinto intramuros del Casco Histórico Amurallado de la Ciudad de Coria generando un ambiente de incertidumbre, valor y riesgo en cuantos participan activa y voluntariamente de estas Fiestas declaradas de Interés Turístico, con carácter «Honorífico», el 15 de junio de 1976 (BOE nº 231, de 25 de septiembre), respetando y fomentando la tradición existente desde tiempos inmemoriales con más de 500 años de raigambre histórica documentada.

Una celebración, en la que la leyenda y el mito definen el argumento base para enraizar los orígenes de nuestros ancestrales Sanjuaneros, cuya génesis algunos encuadran dentro de la cultura vettona, etnia de estirpe celta que basó su economía en la explota-

ción ganadera, lo que propició el que se adorase al toro como animal totémico conjugando la magia y el mito, con el sacrificio y el fuego, derivación ésta última de nuestra tradicional «Quema del Capazo», como rituales, todos ellos, coincidentes con el fenómeno estacional de la entrada del solsticio de verano; fecha mítica venerada dentro del calendario de la cultura del pueblo celta a través de la festividad de Beltaine en honor del dios Belenos entre los primeros pobladores de estas tierras y, por ende, fundadores de la primigenia Caura.

Una conmemoración idólatra que, con el paso del tiempo, tras el Concilio de Constantinopla del año 680, sufriría un generalizado proceso de cristianización haciéndola coincidir la Iglesia con el 24 de junio, fecha del nacimiento de San Juan Bautista, heredando, de esta manera, una serie de rituales, prácticas y costumbres que fueron posteriormente transmitidas por la propia cultura cristiana.

Proliferan, de igual modo, otros míticos relatos que están recogidos dentro de la costumbre oral popular de los vecinos del lugar, que se han ido desvirtuando debido al incuestionable paso del tiempo, así como también la leyenda histórica que narra cómo a la ciudad le fue otorgado el privilegio de alancear un toro el día de la festividad de San Juan concedido por el Rey Alfonso VII El Emperador en 1142, tras la victoria conseguida por las huestes cristianas contra las tropas sarracenas en la Batalla del Algodor.

Sin embargo, a pesar de la dificultad de remontarse a los orígenes de la longeva tradición histórica que poseen los Toros de San Juan en la Ciudad de Coria, lo que sí parece claro es la evidencia histórica y el testimonio documental de la celebración de las tradicionales Fiestas de San Juan durante los siglos XIII al XVIII, donde la escasa y escueta documentación conservada en archivos y bibliotecas, públicas y privadas, nos revelan testimonios y datos que aportan la suficiente luz esclarecedora sobre nuestra arcaica tradición taurina.

De hecho, los primeros documentos que parecen hacer referencia a las celebraciones o fiestas regladas de toros en el municipio se remontan a la concesión del Fuero de la Ciudad, a principios del siglo XIII por el Rey Alfonso IX de León, en el que se testimonia la importancia de la festividad de San Juan y su relación con temas ganaderos cuando se menciona: «-todos aquellos que ganado echasen a pastar por Sant Juanes...». No obstante, fue la Casa de Alba quien tuvo una participación estelar en la celebración de los espectáculos taurinos durante los años que ostentó el título de Marquesado en la Ciudad desde 1472. Así, en los Archivos Ducales asentados en el Palacio de Liria de Madrid, se recogen importantes datos acerca de la festividad de los Sanjuaneros y de la organización de corridas y festejos taurinos por parte de los Señores Duques de Alba y primeros Marqueses de Coria. Fiestas que, por otra parte, eran muy usuales en las villas de su propiedad como ceremonias conmemorativas tras la concesión de títulos, conquistas territoriales,

visitas de los reyes y personajes ilustres durante los siglos XV y XVI.

Mas, con todo, la mayoría de los pliegos que recogen ciertas curiosidades, renunciadas, excepciones y la propia organización de las Fiestas de San Juan proceden del legado Archivístico Municipal, en cuyos Libros de Actas Consistoriales de los siglos XVI al XVIII y los Libros de Mercedes y Libranzas del siglo XVII aparecen: testificaciones que nos relatan testimonios sobre el número de toros que debían lidiarse; la elección de los Alféreces Mayores encargados de la organización de los festejos, derivación posterior de los actuales Abanderados de las Fiestas; del reparto de dulces, limonadas y garrochas entre la población cauriense, ahora convertido en la tradicional entrega de perrunillas, floretas, ponche y gazpacho con los que los Abanderados agasajan el día de su presentación a vecinos y turistas; de la ubicación y la lidia de los festejos en la Plaza Mayor y recinto intramuros del Casco Histórico-Artístico de Coria; de la responsabilidad institucional y costeo por parte del Consistorio Local del establecimiento de los festejos; del aporte y compra de toros por parte de algunos gremios o arrendatarios de la ciudad, caso de los abaceros, taberneros y carniceros; o de la reseña de los días festivos en los que se podían lidiar toros, tales como las vísperas de Pascua, Corpus Christi y San Juan, principalmente.

Inclusive, el propio Archivo de Simancas recoge un real privilegio del siglo XVII concedido por la Real Chacillería de Valladolid, el 10 de julio de 1607, en el que se hace constar: «-la costumbre inmemorial de correr toros por las calles de la ciudad el día de San Juan».

Así mismo, no dejan de ser curiosas las evidencias recogidas en los expedientes de las Actas Capitulares, Libros de Visitas Pastorales y Constituciones Sinodales guardados en el Archivo Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Coria entre los siglos XVI al XVIII, además del Archivo Diocesano entre los siglos XVI al XIX, que recogen la prohibición de correr toros en la ciudad todos los domingos y días festivos del año. Incluso, pronto surgieron las primeras voces de protestas contra la Fiesta; mas, ni las excomuniones de los papas, ni las reprobaciones de teólogos y moralistas sirvieron para desarraigar la tradición, ni la afición, de los atrevidos caurienses.

Por todo ello, cuando el nocturno se adueña de la Ciudad de Coria proyectando sus sombras sobre el Casco Histórico la noche del 23 de junio, se habrá iniciado el hito festivo de mayor relevancia de todo el ciclo anual cauriense, en el que el alma de sus habitantes, configurada por las vivencias, recuerdos, historias y tradiciones, se liberará y se mostrará en todo su esplendor ante los ojos de propios y extraños, de vecinos y turistas. De este modo, al traspasar las centenarias portonas de la legendaria Caurium hispanorromana la víspera de San Juan, el visitante podrá disfrutar de esta singular Fiesta ígnea que rinde

culto al toro y que, en la noche solsticial cauriense, se vive desde tiempos remotos con intensidad festiva dentro de la localidad.

Precisamente así, cuando la población entera volcada hacia la calle entone una especie de sinfonía lírica de vibración colectiva, el riesgo de la tradición ancestral acechará por las angostas calles del Casco Antiguo de Coria; fuego y savia nueva que siguen palpitando con fuerza en los templados corazones de los arriesgados caurienses que, con pasión y ardor, se expondrán expectantes a revivir los tradicionales encierros y la lidia de los toros por las sinuosas calles que describen su coqueto recinto intramuros.

Espíritu y sentir festivo colectivo del pueblo cauriense que lleva cosido en sus entrañas, hasta convertirlo en un espectáculo enraizadamente nuestro: «abanderados», «reinas» y «damas de honor»; «procesiones del Corpus Christi y de San Juan»; «peñas», «perrunillas», «floretas», «gazpacho» y «ponche»; «capazo», «campanadas», «portonas», «cohetes» y «fuegos artificiales»; «zapatillas», «corredores», «maletillas» y «matadores»; «pantalones y camisas blancas», «fajines y pañuelos rojos»; «encierros», «capeones» y «toros»; «calles», «público», «júbilo», «alboroto» y «diversión», se convierten, todos ellos, en los símbolos representativos e inconfundibles de estas entrañables Fiestas, convertidas en cita ineludible de obligada presencia dentro del calendario turístico nacional que cuentan con el reconocimiento internacional a favor de la conservación de las tradiciones genuinas populares de un pueblo que, durante estas fechas, abre acogedoramente sus puertas para mostrar su rico patrimonio cultural heredado, y donde merecen especial consideración, también, el desarrollo, reconocimiento y fomento de aquellos otros festejos que, sin tener un carácter taurino, no por ello dejan de tener suma importancia de hondo calado tradicional dentro del desarrollo de los Sanjuaneros, caso de las manifestaciones religiosas y culturales que se vienen celebrando, desde tiempos ancestrales, de acuerdo con las costumbres heredadas desde antaño.

Sin duda alguna, una muestra fehaciente más de nuestro laureado pasado histórico, que se ve enriquecido por los rincones, plazas, plazuelas, calles y callejuelas de nuestra Amurallada Ciudad Antigua llenas de tipismo dentro de su sinuoso entramado urbano de estirpe medieval que, durante la celebración de las Fiestas de San Juan, se convierten en improvisado e histórico recinto taurino por donde, libremente, corretean y se les rinde culto a los toros entre la algarabía y el júbilo de la gente, consagrando el carácter tradicional popular de las mismas, y que bajo su regulación, dentro de esta normativa municipal, permitirán su perpetuación en el tiempo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente a la celebración de los espectáculos y festejos taurinos en nuestra Comunidad Autónoma

le resultan de aplicación las previsiones establecidas por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y por el Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y resto de normativa estatal de desarrollo.

Por Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, desplazando las disposiciones estatales por las que se han venido rigiendo, hasta ahora, los espectáculos taurinos populares celebrados en la región, estableciendo en su artículo 3, apartado 2º, que «los Ayuntamientos podrán adoptar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal en materia de espectáculos taurinos, en este Reglamento, en sus propias ordenanzas del festejo tradicional, en su caso, y demás normas de aplicación, cuantas disposiciones y medidas complementarias estimen necesarias para el buen desarrollo de los festejos taurinos populares y el control efectivo de las condiciones para su celebración».

En el Título V del citado Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura se vienen a regular los que tienen carácter tradicional, a los que se les podrán aplicar, individualmente, especialidades sobre el régimen general, pero para su declaración como tales se exige que los mismos tengan una antigüedad superior a cien años, hecho que queda acreditado en el preámbulo histórico que precede a esta exposición de motivos.

El Título I establece el objeto y el ámbito de aplicación de la Ordenanza que persigue proteger a las reses de lidia por un lado y a los participantes y espectadores por otro, así como promocionar y conservar la tradición de la fiesta taurina, describiendo en qué consiste la misma y estableciendo, asimismo, las condiciones generales y principios que han de seguirse para su organización, publicidad y correcto desarrollo.

Por su parte, el Título II describe la tipología de los festejos taurinos tradicionales, fija los días de celebración de las Fiestas, que tantas veces se han puesto en discusión, prohibiendo otros distintos, describe el programa pormenorizado taurino y finalmente dispone el procedimiento para suspender algún festejo taurino tradicional o, incluso, las Fiestas.

El Título III regula la elección del Abanderado, importante cargo histórico para la organización de las fiestas y crea una figura nueva, la del Abanderado Honorífico. También se da carácter de oficialidad a la Comisión Técnica de Seguridad que venía reuniéndose sin ese requisito desde el año 1996. Este Título detalla también el método para la designación del Coordinador de Seguridad Interior y Emergencia, y de los distintos colaboradores voluntarios, como los Auxiliares de Lidia o los Pastores de los encierros, creando también otra figura nueva, la del Coordinador de Campo, cuya función será coordinar a los caballistas para

la conducción de los bueyes y cabestros desde la Dehesa Boyal de Mínguez. Por último, aunque ya se venía practicando de forma parecida, se fija en este Título el protocolo para dar muerte a los toros, otorgando cierta cobertura legal a los respetados Matadores voluntarios.

El Título IV impone obligaciones a los corredores, prohibiendo la participación de los que no se encuentren aptos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, regulando los derechos y obligaciones de los espectadores, y, por último, definiendo algunas prohibiciones para una mejor protección de las reses.

El Título V se ocupa de la preparación de las Fiestas, el presupuesto y su control, el seguro colectivo necesario y la contratación de personal. Finalmente, describe las instalaciones desmontables, fijando el momento de su instalación y desmontaje para causar las menores molestias a la circulación y a los vecinos colindantes.

En el Título VI se abordan con detenimiento las comprobaciones de seguridad antes de la lidia y durante la misma y los Planes de Evacuación y Emergencias, y se prevé la instalación de un generador de luz independiente por si se apagara el alumbrado público en los festejos taurinos nocturnos, además de alimentar también a las enfermerías, en su caso.

El Título VII se ocupa del Gabinete de Prensa remitiendo a un posterior protocolo que regule las acreditaciones de los profesionales de prensa y fotógrafos, y del protocolo para el uso de la megafonía durante los festejos taurinos tradicionales.

En el Título VIII se recogen las características que han de reunir las reses tanto las adquiridas por el Ayuntamiento como las que comprenden las peñas tradicionales, el modo de su transporte y los reconocimientos veterinarios previos.

El Título IX enumera los Servicios Médico-Quirúrgicos y ambulancias que se han de disponer para atender los festejos taurinos, remitiéndose al Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Extremadura la concreción del personal especializado y la dotación de medios y materiales que se exige obligatoriamente.

Por último, el Título X, establece el procedimiento sancionador, tipificando las distintas faltas contra lo establecido en esta Ordenanza y agravando algunas conductas que por su peligrosidad durante los festejos taurinos pueden provocar algún accidente de las reses o de los corredores y que en otras normas son calificadas como leves, como es el caso de depositar vasos o botellas de cristal en los recintos taurinos.

En su virtud, ejerciendo las competencias que confieren a los Ayuntamientos el artículo 25 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de seguridad en lugares públicos, turismo, ocio y medio ambiente, y para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 31 del nuevo Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura aprobado por Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, a propuesta del Alcalde-Presidente, de acuerdo con las aportaciones efectuadas por la Comisión Especial Consultiva creada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Coria establece las siguientes normas que por esta Ordenanza se regulan:

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de organización, desarrollo y promoción de las tradicionales Fiestas de San Juan de Coria, a fin de garantizar su correcta celebración, la protección y seguridad del público y de cuantas personas en ellas participan, así como de los animales que intervienen en el transcurso de los festejos taurinos tradicionales en los que participen, además de la conservación de la tradición como señas de identidad que configuran el patrimonio cultural inmaterial del pueblo cauriense, al objeto de ser transmitidas éstas a las generaciones futuras.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a los festejos taurinos tradicionales que se desarrollen durante la celebración de las Fiestas de San Juan, entendiéndose por tales a aquellas actividades de carácter recreativo consistentes en correr, citar, conducir o torear reses bovinas de lidia según los usos tradicionales llevados a cabo desde tiempos inmemoriales por el recinto del Casco Histórico Amurallado de la Ciudad de Coria.

#### Artículo 3. Condiciones generales.

1. La organización, desarrollo y promoción de los festejos taurinos tradicionales se ajustará con carácter general a los siguientes principios:

a) Obtención de la autorización administrativa exigida por las normas autonómicas para los festejos taurinos tradicionales.

b) Disponer de los recursos personales y los medios materiales suficientes para prevenir accidentes y dotarse de un Plan de Emergencias y Evacuación adecuado a los peligros y dificultades específicos de la fiesta taurina y su entorno.

c) La ausencia de maltrato a los animales participantes en los términos establecidos dentro de esta Ordenanza, así como de cualquier actuación que pueda herir la sensibilidad general.

d) La dignificación de los espectáculos taurinos al objeto de que permita contribuir a la promoción y el conocimiento adecuado de los festejos debido a su raigambre histórica y cultural.

2. El Ayuntamiento adoptará a través de esta Ordenanza, en su caso, y demás normas de aplicación, cuantas disposiciones y medidas complementarias estime necesarias para el buen desarrollo de los festejos taurinos tradicionales y el control efectivo de las condiciones para su celebración, que serán objeto de publicidad con anterioridad a la celebración de éstos en la forma establecida en el artículo siguiente, dándose cuenta de todas ellas al organismo competente para que se incluyan en la Resolución autorizadora de los festejos.

Artículo 4. Publicidad de las condiciones de participación en los festejos taurinos tradicionales.

1. Para general conocimiento, en la prensa y en todo el material promocional o informativo, se publicarán de forma destacada los consejos y recomendaciones prácticas, así como las advertencias y normas de seguridad que han de tenerse en cuenta en caso de participar en los festejos taurinos.

2. El Presidente de los Festejos Taurinos, de común acuerdo con el Delegado Gubernativo y el Director de Lidia, si la prudencia lo aconsejara, además de las establecidas en esta Ordenanza, podrá acordar, previamente a cada festejo taurino tradicional, las condiciones mínimas de participación en los mismos, que serán objeto de publicidad a través de los distintos medios de aviso urgente y difusión de que disponga el municipio, para general conocimiento de las personas que pretendan participar, siendo a partir de ese momento de obligado cumplimiento.

3. En todas y cada una de las entradas a los recintos taurinos tradicionales se anunciará, con los carteles adecuados, que la entrada en los mismos durante el desarrollo de los festejos supone un riesgo que es conocido y asumido voluntariamente bajo la total y absoluta responsabilidad de los corredores y participantes.

## TÍTULO II. LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SU FIJACIÓN TEMPORAL.

### CAPÍTULO I. TIPOLOGÍA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 5. Tipología de los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan.

Son festejos taurinos tradicionales celebrados durante las Fiestas de San Juan:

1. El traslado de capeones y mansos, que es un único festejo que saldrá de la Dehesa Boyal de Mínguez y por vías pecuarias llegará al casco urbano a través del Camino que bordea los Melonares detrás de las piscinas municipales, Puente Medieval y Barreras del Cubo, para entrar en el recinto amurallado por la Puerta del Carmen y después de recorrer varias calles ser encerrados en las corraletas situadas próximas a la Calle Mártires.

2. El encierro de capeones y mansos soltado desde las corraletas hasta la plaza de toros para enseñarles el camino que recorrerán en los encierros con toros. En este festejo sólo podrán participar las siete reses previamente anunciadas en el programa taurino.

3. El encierro tradicional, que consiste en la suelta, desde las corraletas hasta la plaza de toros, de reses bovinas de lidia machos mayores de cuatro años, que arropados por capeones y mansos son conducidos a pie por corredores y controlados por Auxiliares Pastores a través del itinerario vallado a que se refiere el artículo 47.

4. La suelta del toro, que después de ser lidiado en el coso taurino, es soltado por el interior de la ciudad amurallada para ser corrido, citado y toreado por los participantes de acuerdo con los usos tradicionales.

5. La lidia de otras reses, al estilo tradicional en el primer tramo del recorrido de los encierros que sólo incluirá la suelta de la «Vaca de la Rana» y el «Novillo del Pucherino».

Artículo 6. Prohibición de otros tipos de festejos taurinos.

Quedan prohibidos los festejos taurinos distintos a los descritos en el artículo anterior y el uso de artilugios o aparatos no incluidos en esta Ordenanza o no aprobados por el Ayuntamiento previo informe de la Comisión Técnica de Seguridad.

## CAPÍTULO II. PROGRAMACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 7. Fijación del número de días de las Fiestas de San Juan.

1. La celebración de las Fiestas de San Juan se desarrollarán única y exclusivamente del 23 al 29 de junio, ambos inclusive, no pudiéndose prolongar el número de días de fiestas bajo ningún concepto ni circunstancia, declarándose el día 24 de junio como día festivo local.

2. La celebración o inclusión del día 29 de junio dentro del calendario festivo, pero no correspondido en el programa taurino, tiene por objeto recordar la antigua y afamada Feria de Ganado que se realizaba habitualmente en los llanos del actual Paseo de la Isla, a orillas del río Alagón.

Artículo 8. Fijación del horario y número de festejos taurinos tradicionales diarios.

1. Los horarios y el número de festejos taurinos tradicionales no podrán modificarse salvo por las causas establecidas en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.

2. Queda establecido el calendario horario de la programación taurina de la siguiente manera:

- Día 23 de junio.  
12:30 h. Llegada a la Ciudad del Tradicional Encierro de Bueyes a Caballo.

13:30 h. Lidia Tradicional de la Vaca de la Rana.  
20:00 h. Encierro Tradicional de Capeones.

- Día 24 de junio.  
03:30 h. Encierro y Lidia Tradicional de un Toro del Ayuntamiento.

13:30 h. Encierro Tradicional del Toro de San Juan del Ayuntamiento.

20:00 h. Lidia Tradicional del Toro de San Juan del Ayuntamiento.

- Día 25 de junio.  
03:30 h. Encierro y Lidia Tradicional de un Toro del Ayuntamiento.

12:30 h. Encierro y Lidia Tradicional de un Toro de la Peña Junta de Defensa.

20:00 h. Lidia Tradicional del Toro de la Peña Junta de Defensa.

- Día 26 de junio.  
03:30 h. Encierro y Lidia Tradicional de un Toro del Ayuntamiento.

13:30 h. Encierro Tradicional del Toro de la Peña Juventud Cauriense.

20:00 h. Lidia Tradicional del Toro de la Peña Juventud Cauriense.

- Día 27 de junio.  
03:30 h. Encierro y Lidia Tradicional de un Toro del Ayuntamiento.

13:30 h. Encierro Tradicional del Toro de la Peña El 27.

20:00 h. Lidia Tradicional del Toro de la Peña El 27.

- Día 28 de junio.  
03:30 h. Encierro y Lidia Tradicional de un Toro del Ayuntamiento.

13:30 h. Encierro Tradicional del Toro de la Peña La Geta.

14:00 h. Lidia Tradicional del Novillo de la Peña El Pucherino.

20:00 h. Lidia Tradicional del Toro de la Peña La Geta.

## CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES O DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN.

Artículo 9. La suspensión de los festejos taurinos tradicionales.

El Presidente de los Festejos podrá suspender momentánea, temporal o definitivamente uno o varios festejos taurinos una vez recogida la preceptiva opinión del Alcalde-Presidente y del Delegado Gubernativo, y, asimismo, en el caso de que lo crea conveniente, del Director de Lidia, del Jefe del Equipo Médico, de los Veterinarios de Servicio, del Jefe de la Policía Local, del Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, del Jefe de Bomberos y de los Jefes

de la Agrupación Local Protección Civil y Cruz Roja, respecto de las materias o aspectos de los festejos taurinos que afecten a las funciones o responsabilidades de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de las causas previstas en la legislación vigente en materia de espectáculos, se podrá suspender la celebración de uno o varios festejos taurinos tradicionales en los siguientes casos:

a) Por la ocurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el Plan de Emergencia General aprobado por el Ayuntamiento específicamente para situaciones de riesgo masivo dentro de los recintos taurinos.

b) Cuando el Jefe del Equipo Médico-Quirúrgico emita un informe desfavorable o negativo del estado de la enfermería una hora antes de iniciarse el festejo taurino tradicional y no haya podido subsanarse o resolverse el estado de deficiencia de grado mayor por las causas aducidas.

c) Cuando no se hayan presentado el Director de Lidia o los Colaboradores Voluntarios Auxiliares de éste habiendo concluido la hora prefijada para el inicio del festejo taurino tradicional sin haber podido ser sustituidos aquéllos.

d) Cuando se produzca la ausencia de alguna de las ambulancias que vayan a asistir a los festejos taurinos.

e) Cuando no pueda ser cubierta la ausencia del personal auxiliar encargado de las puertas de seguridad.

f) Cuando en la celebración de los festejos taurinos nocturnos se produzca un corte total en el suministro de energía eléctrica y el funcionamiento del generador eléctrico municipal existente para tal evento no pueda suministrar la intensidad suficiente de energía como para poder celebrar la lidia de las reses con las suficientes garantías de seguridad.

g) Cuando inclemencias meteorológicas desfavorables y muy adversas impidan la correcta lidia de los toros poniendo en peligro la integridad física de los participantes.

h) Cuando las reses presenten defectos o sufran daños graves durante la lidia que las inutilicen para la misma, hasta que no hayan sido sustituidas reglamentariamente por otras.

i) Por cualquiera otra circunstancia que así lo aconseje.

Artículo 10. La suspensión de las Fiestas de San Juan.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá suspender definitivamente la celebración de las Fiestas de San Juan como consecuencia de haberse producido alguna catástrofe, calamidad o desgracia pública de importancia.

TÍTULO III. AUTORIDADES, ÓRGANOS, PROFESIONALES Y COLABORADORES.

## CAPÍTULO I. EL ABANDERADO OFICIAL.

Artículo 11. Elección.

1. El Abanderado será elegido cada año de entre los miembros de la Corporación, en la sesión del Pleno Municipal celebrada en el mes de julio del año anterior, a fin de que disponga del máximo margen de tiempo para la organización de las Fiestas.

2. En caso de que el elegido perdiera la condición de Concejal o por cualquier causa se viera impedido para el ejercicio del cargo, el mismo será asumido por el Alcalde-Presidente.

Artículo 12. Presentación.

1. La presentación oficial del Abanderado desde el balcón del Consistorio se efectuará durante la Fiesta del Corpus Christi tras la reunión celebrada por la Corporación Municipal ese mismo día en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

2. A propuesta del Abanderado Oficial, atendiendo a sus méritos, la Corporación Municipal podrá nombrar en el mismo acto un Abanderado Honorífico que será presentado junto con él en el balcón del Ayuntamiento.

Artículo 13. Funciones de dirección de los festejos taurinos tradicionales.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura el ejercicio de la Presidencia de los festejos taurinos tradicionales corresponde al Alcalde-Presidente del Municipio, que podrá delegar tal función o parte de ella en el Abanderado Oficial de las Fiestas y posteriormente revocarla, siguiendo para todo ello el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Presidente de los Festejos tendrá las funciones encomendadas por el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura ya citado, o norma que lo sustituya, y aquéllas otras que en esta Ordenanza se especifican.

Artículo 14. Contratación de reses, eventos y espectáculos.

El Abanderado Oficial de las Fiestas, siguiendo los trámites legales procedentes, será el encargado de contratar la compra de los toros y la parada de bueyes o los distintos espectáculos a celebrar con motivo de las Fiestas de San Juan, ajustándose al presupuesto aprobado.

## CAPÍTULO II. LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD.

Artículo 15. Objeto.

La creación de la Comisión Técnica de Seguridad de los Festejos de San Juan en esta Ordenanza tiene por objeto la regularización de su formación y compo-

sición para darle un marco legal a la participación de los integrantes que la vienen constituyendo de forma meritoria pero extrareglamentariamente.

#### Artículo 16. Convocatoria de reuniones.

Convocadas por el Presidente de la Comisión Técnica de Seguridad se celebrarán como mínimo dos reuniones con carácter ordinario antes de cada Fiesta de San Juan, así como aquéllas otras extraordinarias que acuerde, y una más en la semana siguiente a la finalización de las fiestas para evaluar el desarrollo de las mismas y la eficacia de los protocolos empleados.

#### Artículo 17. Competencias.

Serán competencias de esta Comisión Técnica las siguientes funciones:

- a) Informar y asesorar sobre los asuntos relacionados con las Fiestas de San Juan que le sean sometidos a su consideración.
- b) Proponer la adopción de cuantas medidas estime oportunas para el fomento y protección de las Fiestas de San Juan.
- c) Ser partícipe del conocimiento de las quejas y denuncias presentadas con motivo de la celebración de los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan.

#### Artículo 18. Designación de miembros.

Por Resolución de la Alcaldía se designará a cada uno de los miembros, notificándose tal designación, que requerirá su aceptación tácita dentro de los tres días siguientes.

#### Artículo 19. Composición.

1. La Comisión Técnica de Seguridad estará formada por:

- a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- b) El Abanderado Oficial de las Fiestas de San Juan, que actuará como Vicepresidente.
- c) El Concejil competente en materia de Ferias y Fiestas, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.
- d) El Concejil con competencias en materia de Seguridad Ciudadana.
- e) El Concejil competente en materia de Infraestructuras y Servicios Municipales.
- f) Un Concejil en representación de cada partido, coalición o agrupación.
  - a) El resto de asesores serán los siguientes:
    - a) Un miembro del Cuerpo de la Guardia Civil.
    - b) El Jefe de la Policía Local.
    - c) El Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias de los Festejos Taurinos.
    - d) El Director del Hospital Comarcal Ciudad de Coria.
    - e) El Jefe del Equipo Médico de los Festejos Taurinos.
    - f) El Jefe del Parque Comarcal de Bomberos.

- g) El Jefe de la Agrupación Local de Protección Civil.
- h) El Jefe de la Agrupación Local de Cruz Roja.
- i) El Arquitecto Técnico Municipal.
- j) El Encargado General de Obras Municipal.
- k) El Jefe de la Empresa del Servicio de Limpieza Local.
- l) El Director de Lidia de los Festejos Taurinos.
- m) El Coordinador de los Auxiliares de Lidia de los Festejos Taurinos.
- n) El Coordinador de los Pastores de los Festejos Taurinos.
- o) El Coordinador de los Matadores de los Festejos Taurinos.
- p) Un representante Veterinario.
- q) Un representante Ganadero.
- r) El Coordinador de Campo del Traslado de Bueyes.
- s) Un representante de los Aficionados o Corredores de la Ciudad.
- t) El Coordinador del Gabinete de Prensa.
- u) El Técnico con competencias en materia de Patrimonio y Turismo Cultural Municipal.

2. El Presidente podrá invitar a la Comisión a cuantas personas o asesores estime convenientes para el buen desarrollo y devenir de ésta.

3. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y sólo tendrán derecho a voto los miembros corporativos representados, siendo el del Presidente voto de calidad y, en el caso de que la votación se tuviera que efectuar de forma reservada, se podrá celebrar la misma en otras dependencias o en momento más adecuado.

#### Artículo 20. Sustituciones.

Podrán designarse suplentes de los miembros representados para los casos de ausencia, enfermedad o vacante, que deberán designarse por el mismo método que los titulares.

#### Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro.

Se perderá la condición de miembro de la Comisión Técnica de Seguridad por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia, que tendrá efectividad en el momento en que se comunique al Secretario de la Comisión.
- b) Cese de los representantes institucionales de la Corporación Municipal.
- c) Revocación.
- d) Pérdida sobrevenida de las condiciones que motivaron la designación para el cargo o los requisitos establecidos para ser designados.

### CAPÍTULO III. EL DELEGADO GUBERNATIVO.

#### Artículo 22. Designación y funciones.

El Delegado Gubernativo de los festejos taurinos tradicionales será designado por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y cumplirá las

funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.

#### CAPÍTULO IV. LOS PROFESIONALES Y EL VOLUNTARIADO TAURINO.

##### Artículo 23. Regulación de la intervención en la lidia.

1. Durante la celebración de los festejos taurinos tradicionales la intervención de los profesionales y voluntarios se producirá ajustándose a los protocolos establecidos en esta Ordenanza.

2. Los profesionales y el resto del voluntariado taurino deberán personarse en óptimas condiciones físicas y psíquicas en el lugar previamente establecido por la Organización en la reunión de la Comisión Técnica de Seguridad con al menos una hora de antelación a la fijada para el inicio de cada festejo taurino tradicional.

##### Artículo 24. El Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias.

1. La Comisión Técnica de Seguridad, en su primera reunión, designará al Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, junto a su suplente, a propuesta del Abanderado Oficial de las Fiestas, entre personas que tengan experiencia en labores de seguridad y coordinación operativa.

2. Una hora antes de cada festejo taurino deberá acreditarse ante el Delegado Gubernativo.

3. El Coordinador de Seguridad Interior y Emergencia tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Presidente y Abanderado Oficial de las Fiestas sobre cualquier decisión que éstos deban adoptar, incluida la de su prohibición, suspensión o aplazamiento momentáneo o temporal, y especialmente sobre el momento y la forma de proceder en cada festejo taurino en función de su apreciación sobre la peligrosidad de las reses o la retirada y sustitución de las mismas.

b) Adoptar las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier tipo de maltrato a las reses por parte de los corredores o espectadores.

c) Adoptar las medidas necesarias tendentes a prevenir o minimizar la producción de percances por imprudencias del público asistente o de los participantes, a cuyos efectos deberá ocupar un lugar adecuado dentro del recinto taurino y contar con el material de comunicación oportuno para ello al objeto contactar con el resto del personal auxiliar municipal y voluntariado de la Organización.

d) Supervisión y control de los elementos de protección y seguridad previa a la suelta de los toros: de puertas, «portonas», vallas, rejas, así como la valoración y neutralización, si es el caso, de los peligros u obstáculos hallados en los recorridos de los encierros y del recinto amurallado. Además, también, de la alerta y reducción del daño o desperfecto, durante el desarro-

llo de los festejos taurinos tradicionales, de cualquier anomalía observada en estos elementos.

e) Constatación, antes de la suelta de los animales, de que todos los servicios relacionados con las emergencias se encuentran dotados, ubicados en el lugar asignado y convenientemente activados.

f) Coordinado con el Centro de Coordinación Operativa Municipal situado en la planta baja del Ayuntamiento Nuevo, dirigirá el traslado de heridos a los distintos puntos de intervención sanitaria y su eventual evacuación hacia el Hospital Ciudad de Coria.

g) En caso de producirse alguna de las emergencias masivas definidas en los Planes de Evacuación y Emergencias, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que aconseje la situación, se pondrá a disposición inmediata del Alcalde y Jefe de Policía que serán los responsables de la aplicación de los planes respectivos.

h) Coordinar las medidas necesarias para que los encierros se lleven a cabo por el procedimiento más rápido y eficaz, a fin de evitar perjuicios innecesarios a las reses, la lidia o recorte de las mismas, o, en su caso, la huida de éstas de los lugares acotados vallados para tal efecto.

i) Poner en conocimiento del Presidente de los Festejos y del Delegado Gubernativo cualquier incidencia que pueda afectar al maltrato de las reses, a la seguridad y orden público. Para ello se solicitará de los mismos permiso para comunicar la retirada o reducción de cualquier persona que ponga en riesgo con su comportamiento y actitud la integridad de cualquier otra persona, la de los bienes, el normal desarrollo de los festejos o que incumpla las condiciones anunciadas y cualquiera de las instrucciones por ellos impartidas.

j) Poner en conocimiento del Presidente de los Festejos y del Delegado Gubernativo cualquier incidencia que deban conocer, así como aquellas actitudes o comportamientos sobre los que proceda adoptar medidas de carácter sancionador.

k) Colaborar de forma activa en todo momento por el cumplimiento de las determinaciones sobre cualquier aspecto de los festejos taurinos tradicionales que pudieran ser adoptadas por el Presidente de los Festejos o el Delegado Gubernativo, según cada caso concreto.

##### Artículo 25. El Director de Lidia.

El Ayuntamiento contratará a un Director de Lidia y a su suplente entre profesionales habilitados para ejercer dicha función de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, los cuales, con dependencia directa del Presidente de los Festejos, cumplirán las funciones que en el mismo se relacionan.

##### Artículo 26. Los Auxiliares de Lidia.

1. Se seleccionará como Pastores a diez voluntarios colaboradores para cada uno de los encierros y a otros diez Jinetes voluntarios para el traslado de los capeones y mansos desde la Dehesa Boyal de Mínguez,

así como otros tres colaboradores Auxiliares de Lidia para cada uno de los festejos taurinos tradicionales en que intervengan reses bravas.

2. Con suficiente antelación los colaboradores voluntarios serán designados en la Comisión Técnica de Seguridad a propuesta del Abanderado y ratificados por el Alcalde-Presidente de entre corredores aficionados, y en su caso entre jinetes con experiencia, que tengan conocimientos y aptitudes suficientes para desempeñar las funciones que se les encomienden en cada tipo de festejos taurinos.

3. De entre los Auxiliares de Lidia y los Pastores designados se nombrará a un Coordinador que será el interlocutor de enlace con los responsables de la Organización. Asimismo, de entre los Jinetes colaboradores se nombrará a un Coordinador de Campo que los organizará de acuerdo con el Abanderado Oficial.

El Ayuntamiento dotará a los Auxiliares de Lidia, Pastores y jinetes, de distintivos que permitan su rápida identificación por los participantes y corredores.

4. Corresponderá a los colaboradores voluntarios Auxiliares el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Auxiliar durante su desarrollo al Director de Lidia en las funciones que éstos tienen reglamentariamente encomendadas, a cuyos efectos deberán ocupar un lugar adecuado dentro del recinto taurino.

b) Los colaboradores Pastores se distribuirán por los distintos tramos del recorrido del encierro de acuerdo con el protocolo establecido a que se refiere el artículo 60.

c) Los Jinetes que acompañan a los capeones y mansos se situarán en los lugares que el Coordinador de Campo y Abanderado designen portando los elementos de conducción que se les asignen.

d) Auxiliar y colaborar con el Delegado Gubernativo, Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, Agentes de la Autoridad y Servicios Médicos-Sanitarios de los festejos taurinos en la posible evacuación de heridos.

e) Colaborar con el Delegado Gubernativo, Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, los Agentes de la Autoridad y Servicios de Protección Civil en el ejercicio de sus respectivos cometidos.

f) Evitar de manera activa cualquier tipo de maltrato que se pueda infligir a las reses en cualquier tipo de festejo taurino que se celebre.

g) Retirar del recinto taurino, bien de la plaza de toros o de las calles y plazas del Casco Histórico de Coria, los elementos o materiales peligrosos que pudieran causar daños a las personas o a las reses.

h) Prestar a los corredores y espectadores participantes en los festejos taurinos la ayuda que éstos pudieran necesitar durante el desarrollo de los mismos.

5. Los colaboradores voluntarios Auxiliares de Lidia estarán facultados durante el desarrollo de los

festejos taurinos tradicionales para retirar del recorrido o recinto taurino y poner a disposición del Presidente de los Festejos, Delegado Gubernativo o Agentes de la Autoridad a cualquier persona que infrinja lo previsto en esta Ordenanza y en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo complemente o sustituya, o las instrucciones impartidas por parte de los mismos sobre el desarrollo de los festejos taurinos tradicionales celebrados durante las Fiestas de San Juan.

6. Los Auxiliares de Lidia y Pastores deberán ser detalladamente instruidos en relación con sus funciones por los miembros de la Organización y, especialmente, por la delicadeza de su aplicación, sobre las facultades que les confiere el apartado anterior.

#### Artículo 27. Los Matadores.

1. Dentro de los festejos taurinos tradicionales se contará con un mínimo de tres colaboradores voluntarios como Matadores de Toros que serán designados en la primera Comisión Técnica de Seguridad convocada antes de las Fiestas, a propuesta del Abanderado de turno y ratificados por el Alcalde-Presidente de entre tiradores aficionados o cazadores expertos dotados de la correspondiente licencia de armas en vigor y con conocimiento y aptitud suficiente.

2. De entre los tres Matadores designados se nombrará a un Coordinador que será el interlocutor de enlace con los responsables de la Organización.

3. Para que los Matadores se encuentren en óptimas condiciones físicas y mentales el Alcalde intercederá ante las empresas en las que presten sus servicios para que les dispensen de sus obligaciones durante las Fiestas de San Juan.

4. Con al menos una hora de antelación al inicio de cada festejo taurino tradicional tanto el Matador de Toros titular como el suplente designados para cada festejo deberán acreditar su condición ante el Delegado Gubernativo.

5. El Ayuntamiento dotará a los Matadores de distintivos que permitan su rápida identificación por los participantes y corredores.

6. Los Matadores portarán sus propias escopetas debidamente documentadas o la de un compañero cedida y avalada reglamentariamente, siendo la munición entregada por la Organización de los festejos del calibre 12 mm.

7. La Organización Municipal responderá de la custodia de las armas y munición disponiendo de un armero reglamentario en lugar adecuado de custodia y de las llaves depositadas en lugar seguro.

8. Los Matadores de Toros tendrán los siguientes cometidos y funciones:

a) Deberán permanecer comunicados permanentemente con el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias durante el festejo taurino que le haya sido asignado, por si hubiera que sacrificar de forma urgente al toro lidiado.

b) Colaborar de forma activa, dentro de sus competencias, con los miembros de la Organización de las Fiestas.

c) Asesorar al Abanderado Oficial sobre el lugar, momento y forma más aconsejables para el sacrificio de las reses y las medidas de seguridad que han de adoptarse para ello.

d) Indicar al Director de Lidia y sus Auxiliares las medidas de seguridad más adecuadas para prevenir riesgos propios o de los asistentes a la hora del sacrificio de las reses.

e) Recabar de los participantes la colaboración necesaria para el buen desarrollo del sacrificio de los toros y en caso de no lograrlo pedir al Delegado Gubernativo la retirada de los causantes del entorpecimiento del mismo por parte de los Auxiliares de Lidia o Fuerzas de Seguridad.

f) Elegir las distancias y el terreno más adecuado para disparar a la res con el fin de propiciar su sacrificio de la manera más rápida, segura y eficaz.

9. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la responsabilidad asumida por estos Matadores voluntarios, dará cobertura jurídica a la responsabilidad que pueda derivarse de su intervención siguiendo el procedimiento regulado en este artículo.

10. De igual modo, los colaboradores voluntarios Matadores quedarán igualmente cubiertos por los seguros colectivos de accidentes y de responsabilidad civil contratados por el Ayuntamiento como organizador de las Fiestas de San Juan, en los términos previstos en las pólizas correspondientes.

#### TÍTULO IV. CORREDORES, ESPECTADORES Y PROTECCIÓN DE LAS RESES.

##### CAPÍTULO I. LOS PARTICIPANTES Y CORREDORES.

Artículo 28. Los participantes activos.

1. Se consideran participantes activos las personas que, de forma voluntaria y bajo su responsabilidad, permanecen dentro del recorrido vallado de los encierros o del recinto taurino delimitado por las murallas que circundan el Casco Histórico.

2. La participación en los festejos taurinos tradicionales de personas que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza se considerarán, en todo caso, como no autorizadas.

Artículo 29. Edad de participación.

1. Los menores de 18 años no podrán participar en los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan, que incluyen también la conducción a caballo de reses bovinas no de lidia por caminos públicos

desde la dehesa hasta los corrales de suelta de los encierros, así como su traslado como Encierro de Capeones desde los mismos hasta el toril de la plaza de toros.

2. Los mayores de 16 años podrán participar en los festejos taurinos tradicionales en los que las reses utilizadas sean machos menores de dos años y vacas de cualquier edad cuyas defensas no sean consideradas peligrosas por el Presidente de los Festejos.

Artículo 30. Prohibiciones de participación.

1. En ningún caso podrán participar en los festejos taurinos tradicionales, por correr un excesivo peligro o porque con su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo, las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquéllas que presenten síntomas de ingestión alcohólica en exceso o de cualquier sustancia estupefaciente o de enajenación mental.

b) Aquéllas que padezcan cualquier discapacidad física, psíquica o sensorial, o que por su minoría o avanzada edad y evidente merma de sus facultades, no hagan aconsejable su participación en los festejos taurinos.

c) Aquéllas que porten botellas, vasos de cristal o cualquier otro instrumento susceptible de causar maltrato a las reses de lidia o a los propios participantes.

2. Sin perjuicio de las sanciones a las que por vía administrativa o penal hubiere lugar, las personas que incumplan los requisitos y prohibiciones previstos en la presente Ordenanza deberán ser expulsados de los recintos taurinos regulados por esta Ordenanza, de manera inmediata, por los Agentes de la Autoridad o por los Colaboradores Voluntarios Auxiliares de Lidia, y de manera especial los participantes no autorizados, o aquéllos que causen maltrato a las reses, alteren injustificadamente el desarrollo normal de los festejos taurinos o no cumplan las condiciones fijadas por el Presidente de los Festejos o por la propia Organización.

##### CAPÍTULO II. LOS ESPECTADORES, LAS ENTRADAS Y ABONOS.

Artículo 31. Los espectadores.

A los efectos de la presente Ordenanza, tienen la consideración de participantes pasivos o espectadores todas aquellas personas asistentes a los festejos taurinos tradicionales que no participen o intervengan directa y activamente en el desarrollo de los mismos, limitándose a disfrutar voluntaria y pasivamente del espectáculo taurino.

Artículo 32. Derechos y obligaciones de los espectadores.

1. Los espectadores tendrán derecho a presenciar los festejos taurinos tradicionales en su integridad y en los términos que resulten de la Programación Oficial de las Fiestas de San Juan.

2. Tendrán derecho a ocupar la localidad numerada que les corresponda y a que los acomodadores les faciliten el acceso a las mismas.

3. Los espectadores tendrán derecho a la devolución del importe del billete en los casos de suspensión o aplazamiento del espectáculo o festejo taurino tradicional que no se celebre el día y a la hora indicada dentro del Programa Oficial de Fiestas.

4. La devolución del importe del billete se iniciará desde el momento de anunciarse la suspensión o aplazamiento y finalizará cuatro días después del fijado para la celebración del espectáculo o festejo taurino programado. Los plazos indicados se prorrogarán automáticamente si finalizados los mismos hubiese, sin interrupción, espectadores en espera de devolución.

5. Si el festejo taurino se suspendiese, una vez haya saltado el toro a la plaza, por causas no imputables a la Organización, el espectador no tendrá derecho a la devolución del precio de la entrada.

6. Si se demorase el inicio del festejo se anunciará a los asistentes la causa del retraso, y si la demora fuese superior a una hora se suspenderá o aplazará el mismo y el espectador tendrá derecho a la devolución del importe del billete.

7. Todos los espectadores permanecerán sentados durante la lidia de los toros en sus correspondientes asientos, permaneciendo de pie en los pasillos habilitados para tal efecto únicamente los asistentes que tengan adquiridas dichas localidades. Exclusivamente podrán permanecer de pie en las escaleras de acceso a los graderíos los Agentes de la Autoridad, Servicios de Protección Civil, Cruz Roja y los empleados de la Organización.

8. Los espectadores deberán ocupar, obligatoriamente, los lugares dispuestos al efecto de tal manera que no entorpezcan los accesos de los servicios asistenciales y de seguridad o el uso de las talanqueras por los corredores como refugio ante la embestida de las reses.

9. Igualmente están obligados a observar las instrucciones e indicaciones que impartan el Presidente y los demás responsables de la Organización de la Seguridad.

Artículo 33. La regulación de la venta anticipada de los abonos y de las entradas, y de las invitaciones.

Con la antelación suficiente la Comisión Informativa correspondiente propondrá la fecha, horario, precio y lugar de la puesta a la venta anticipada de los abonos y de las entradas para la plaza de toros, así como el protocolo para la regulación de los accesos de los invitados al toril y a las dependencias del Ayuntamiento Viejo.

### CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DE LAS RESES Y PROHIBICIONES.

Artículo 34. Lidia de las reses con las defensas en punta.

1. Con el objeto de garantizar su defensa y proteger la integridad de las reses bravas, los cuernos de los toros y de la vaca de la Peña de la Rana aquí descritos han de tener las puntas de sus defensas íntegras, según permite el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura para los animales lidiados en las fiestas populares con carácter tradicional.

2. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 29.2, para que puedan participar jóvenes mayores de 16 años en la lidia de vacas y machos menores de 2 años, sus defensas no deben ser consideradas peligrosas por el Presidente de los Festejos, previa consulta a los Veterinarios, Director de Lidia o Jefe del Equipo Médico-Quirúrgico.

Artículo 35. Medios prohibidos para lidiar a las reses.

No se podrá citar, recortar o quebrar a las reses utilizando engaños, tales como prendas de vestir, paraguas, cartones o elementos similares.

Artículo 36. Protección de las reses.

1. Al objeto de fomentar y conservar la tradición de las Fiestas de San Juan se respetará la integridad física de los animales, prohibiéndose aquellos actos que impliquen maltrato a las reses que intervengan en los festejos taurinos tradicionales cualquiera que sea su procedimiento y, en concreto, herirlas, pincharlas, prenderles cosas punzantes, golpearlas, arrojarles objetos y pirotecnia o tratarlas de manera cruel, así como utilizar cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda ocasionarles lesiones.

2. Se prohíbe, asimismo, vejar a los animales sujetándolos por el lomo, el rabo o las defensas.

Artículo 37. Prohibiciones.

1. Está terminantemente prohibido el lanzamiento de cualquier clase de objeto que pueda entrañar riesgo para los corredores o maltrato para los animales, pudiendo llegar a ser expulsados de los recintos taurinos los autores de tales hechos, sin perjuicio de las sanciones o responsabilidades a que hubiera lugar.

2. Aquellos que molestasen u ofendiesen a otros y perturbasen gravemente el desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, y requeridos por ello persistiesen en su actitud, podrán ser expulsados de los recintos taurinos sin perjuicio de las sanciones u otras responsabilidades a que haya lugar.

3. La expulsión de los tablados, jaulas o graderíos sujetos al pago de entrada por los motivos expuestos anteriormente no dará derecho a la devolución del importe del billete o abonado.

## TÍTULO V. PREPARACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

### CAPÍTULO I. EL PRESUPUESTO Y SU CONTROL.

#### Artículo 38. El presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará el presupuesto general destinado a cubrir los gastos que origine la celebración de las Fiestas de San Juan teniendo en cuenta el presupuesto del año anterior, sin perjuicio de su adaptación a las circunstancias económicas generales.

#### Artículo 39. Control y presentación de cuentas.

Las cuentas de las Fiestas de San Juan de cada año, después de la fiscalización reglamentaria de los servicios municipales de Intervención, serán presentadas por el Abanderado Oficial de las Fiestas ante el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del mes de octubre, si bien, por causa justificada, podrá demorar-se su presentación hasta el mes de diciembre.

### CAPÍTULO II. LA AUTORIZACIÓN Y PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

#### Artículo 40. Los permisos y autorizaciones administrativas.

Con un mínimo de un mes de antelación a la celebración de los festejos taurinos tradicionales, por los servicios municipales que correspondan o por la empresa contratada al efecto, se recabarán de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma los permisos y autorizaciones regulados en el vigente Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya.

#### Artículo 41. La contratación de pólizas de seguros colectivos.

El Ayuntamiento suscribirá un contrato de seguro colectivo de accidentes que dé cobertura a los participantes, colaboradores y demás intervinientes no profesionales y otro que cubra los que puedan derivarse de la celebración de los festejos taurinos tradicionales, por el importe que recoja el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo actualice o que lo sustituya.

### CAPÍTULO III. LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA ORGANIZACIÓN.

#### Artículo 42. La contratación del personal.

El Ayuntamiento, como organizador de las Fiestas de San Juan, contratará al personal necesario o a la empresa solvente y competente para la organización, desarrollo y finalización de las mismas.

#### Artículo 43. Nóminas y seguros sociales.

Para la contratación del personal destinado a los servicios de los festejos taurinos tradicionales, por parte del Ayuntamiento o empresa contratada, se cumplirá con todos los requisitos legales que en cada caso

o régimen laboral correspondan, velando especialmente porque ninguna persona no contratada preste servicios sin cumplir los requisitos citados.

#### Artículo 44. Regulación de las gratificaciones.

Anualmente, el Ayuntamiento fijará las gratificaciones que han de percibir los trabajadores que presten servicio en la organización, desarrollo y finalización de los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan.

### CAPÍTULO IV. LAS INSTALACIONES TAURINAS Y LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PROTECCIÓN.

#### Artículo 45. Descripción general, lugares y períodos de instalación.

1. Todas las instalaciones eventuales deberán cumplir las condiciones técnicas recogidas en esta Ordenanza, además de las exigidas con carácter general para las instalaciones portátiles y desmontables por el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura y demás normas que sean de aplicación.

2. Las instalaciones y los elementos estructurales de protección para la seguridad, acomodo y desarrollo en general de los festejos taurinos tradicionales se ubicarán dentro del espacio delimitado por el Casco Histórico de Coria, junto con las calles que delimitan extramuros la zona del encierro.

3. Las instalaciones anteriores se comenzarán a colocar en la segunda quincena del mes de mayo, procurando minimizar las molestias al tráfico rodado o peatonal, así como a los vecinos colindantes.

4. Las instalaciones taurinas podrán dedicarse también a la celebración de otros espectáculos o actos recreativos acordes con su estructura y seguridad.

5. Las instalaciones eventuales públicas que aquí se describen y las privadas del artículo 50 se compondrán de elementos íntegramente metálicos que podrán ser revestidos de otros materiales acordes con la normativa que rija en el Casco Histórico de Coria.

6. Los elementos que integran las instalaciones que aquí se regulan no pueden presentar signos de desperfecto alguno, tales como corrosiones, abolladuras, inestabilidad de las sujeciones de seguridad, carcoma, fisuras o podredumbre y, en su caso, serán reparados o sustituidos de inmediato. Además carecerán, en todo caso, de elementos punzantes o cortantes que dificulten u obstaculicen el uso, acceso o acomodo de corredores y espectadores.

7. No estará permitida en ninguno de los recintos taurinos la colocación de elemento distinto a los que en la Ordenanza se describen, así como cualquier complemento tales como cuerdas o alambres para sujetarse o similares.

Artículo 46. Las corraletas del encierro y los chiqueos del toril.

1. Las corraletas portátiles y el corral para la suelta de los encierros se ubicarán en la embocadura de la Calle Mártires, y el toril eventual desde el que se sueltan los toros al coso habilitado en la Plaza de España se instalará en el rincón existente entre la Iglesia de Santiago y el edificio del Ayuntamiento Viejo.

2. Las estancias anteriores contarán con mangas de embarque y desembarque, varias dependencias separadas para facilitar el reconocimiento o apartado de las reses y estarán dotadas de medios adecuados que aseguren el reposo y bienestar de los animales, así como el suministro de agua y alimentos o la higiene y desinfección y, en su caso, la desparasitación reglamentaria.

3. Estas instalaciones dispondrán también de burladeros, puertas correderas y pasillos elevados con barandillas que permitan moverse con seguridad al personal que realice las labores de asistencia o el faenado y apartado de las reses.

4. Las dependencias descritas deberán desinfectarse y desparasitarse previamente al albergue del ganado, así como a la finalización de los festejos taurinos tradicionales.

Artículo 47. El vallado del encierro.

1. El recorrido de los encierros, saliendo de las corraletas próximas a la Calle Mártires, discurrirá por la vía de servicio de los números impares de la Avda. Sierra de Gata, Calle Encierro y Plaza del Rollo hasta penetrar en el Casco Amurallado por la Plaza de la Cava, continuando por la Rúa de los Paños y las Cuatro Calles hasta el coso taurino de la Plaza de España, donde se encuentran los chiqueos del toril.

2. El vallado protector del recorrido se compondrá de talanqueras de travesaños metálicos horizontales sustentados por postes verticales del mismo material, que además de impedir el traspaso de las reses, sirvan como elemento de protección y refugio de corredores y espectadores, y han de presentar una adecuada resistencia y estabilidad a los empujes de los animales y, en su caso, a las sobrecargas de los participantes y espectadores subidos en ellas.

3. En las embocaduras de las calles, el vallado de postes y travesaños se dispondrá en forma de angarillas con cerrojos y anclajes centrales seguros que han de permanecer abiertas en ausencia de festejos taurinos, para facilitar la circulación de vehículos y el paso de camiones de bomberos y ambulancias para la atención de una eventual emergencia.

4. El hueco dejado entre el primer travesaño y el suelo no será inferior a 30 cm. y la distancia entre los distintos travesaños no superará los 30 cm., siendo la elevación mínima de la talanquera o valla de 2 m.

5. Para asegurar la estabilidad y resistencia frente a la acción de las reses, evitando que se deslicen y levanten, la estructura del vallado metálico horizontal dispondrá de un sistema de anclaje embutido en el pavimento de manera permanente sobre los que se sujetarán con pasadores los postes verticales.

6. El vallado dispondrá de salidas de puertas verticales de barrotes metálicos cada 400 m. como mínimo, para garantizar la evacuación de posibles heridos y el tránsito de acceso y salida del público asistente.

7. Se dispondrá, asimismo, repartidas por el interior del recorrido, de varias puertas verticales de barrotes metálicos que permitan el paso de los participantes de un lado a otro, para ser cerradas una vez que ha pasado la manada con el fin de impedir que las reses se vuelvan a su querencia.

Artículo 48. Las jaulas y tablados del coso taurino.

1. Jaulas: Son estructuras metálicas cuadrangulares que sirven como apoyo de tablados y gradas destinados al acomodo de los espectadores. Estas instalaciones pueden estar abiertas en el frente que linda con el recinto taurino y permitir el refugio inmediato de los corredores y albergar de pie a participantes secundarios; o ser cerradas, como es el caso del tablado del Ayuntamiento Viejo, que sólo permiten el alojamiento de algunos espectadores. Las jaulas abiertas han de reunir las siguientes características:

a) Contarán con una profundidad que permita el refugio y socorro de los corredores y no suponga un obstáculo para los participantes.

b) La fortaleza de los barrotes y columnas que sostienen los tablados, será la adecuada para soportar la embestida de las reses de la edad y peso que se van a lidiar, además del peso de los mismos con el máximo aforo de ocupación. Los barrotes verticales o montantes dispondrán de una altura mínima de 195 cm., contando con un hueco de paso entre 28 y 32 cm., junto a un diámetro mínimo de 6 cm. y un grosor de 4 mm.

c) Los travesaños sobre los que van soldados los barrotes se elevarán como máximo 4 cm. sobre el suelo e irán anclados para evitar su deslizamiento.

2. Tablados: Son conjuntos de gradas y plataformas de madera elevadas que se asientan sobre las jaulas descritas, destinadas al acomodo de espectadores sentados o de pie y que han de reunir las siguientes características:

a) Estarán anclados con firmeza a paramentos horizontales.

b) Las escaleras de acceso se situarán en la parte posterior de las jaulas para que no obstaculicen el refugio de los corredores en éstas.

c) Admitirán la sobrecarga mínima que establezcan las normas de aplicación.

3. Plaza de toros: Con las jaulas y tablados descritos se delimitará un coso taurino en la Plaza de España, el cual se cerrará con cuatro rejas de barrotes verticales de iguales características a las descritas en el apartado 1 para las jaulas. El coso se cubrirá con arena que ha de ser regada y allanada antes de cada festejo taurino tradicional.

Artículo 49. Las jaulas, tablados, talanqueras y verjas de seguridad del recinto amurallado.

1. Las jaulas y tablados que se instalen en otras plazas del recinto amurallado reunirán las mismas características descritas en el artículo anterior, pudiendo instalarse, también, en sitios adecuados, talanqueras para el refugio de corredores y espectadores con las mismas características de las descritas para el recorrido de los encierros en el artículo 47.

2. Para aislar al toro, atender la evacuación de heridos o la atención de alguna de las emergencias generales a que se refiere el Plan de Evacuación y Emergencias del artículo 3.b), se instalarán en las calles previstas en él verjas metálicas de barrotes verticales que permitan el paso de los participantes. En el caso de que hubiera que instalar otras, las mismas se incorporarán al citado Plan, previa aprobación reglamentaria.

Artículo 50. Las rejas, verjas y puertas particulares del recinto amurallado.

Durante la celebración de los festejos taurinos tradicionales, los propietarios de los inmuebles situados dentro del Casco Histórico de la Ciudad están obligados a proteger los huecos susceptibles de permitir la entrada de los participantes con los elementos y en las formas que a continuación se describen:

a) Las ventanas se protegerán con rejas carceles que permitan izarse a los participantes, las cuales han de ser acordes con la normativa urbanística que rija dentro del Casco Histórico de Coria.

b) Las entradas a los inmuebles se protegerán con verjas metálicas abatibles, de barrotes verticales que deberán cumplir, en todo momento, los requisitos de anclaje, solidez y seguridad a que se refiere el artículo 48.1.

c) Las verjas o protecciones colocadas para proteger las puertas no podrán instalarse o cerrarse, en su caso, cuando las puertas del inmueble estén a su vez cerradas, por el peligro que supone el eventual refugio de los corredores en el espacio entre las puertas y los cierres. En el caso de que el interesado desee dejar cerradas ambas puertas la verja de seguridad tendrá que estar cubierta con paneles opacos.

d) Las verjas descritas y cualquier otro elemento instalado para uso durante las Fiestas deberán ser retirados antes de finalizar el mes de julio siguiente.

Artículo 51. Las labores de cuidado y seguridad en corraletas y chiqueros.

1. Antes del desembarque de las reses en las corraletas del encierro o en los chiqueros del toril, los encargados de los mismos, supervisados por el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, comprobarán que se hallan en perfecto estado y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 46.

2. Para embarcar o desembarcar cualquier res en las corraletas deberán haberse cerrado previamente las puertas de seguridad de la Calle Mártires y, en los toriles de la plaza de toros, todas las puertas que dan acceso al coso taurino.

3. El encargado de los corrales y el de los toriles de la plaza en cada caso cuidarán de que no se moleste al ganado y se encargarán del control de los respectivos accesos previa petición de los pases correspondientes.

4. Durante la realización del reconocimiento de las reses sólo se permitirá la presencia del Abanderado Oficial de las Fiestas, del Delegado Gubernativo, del representante de la ganadería, de los Veterinarios de Servicio y del Abanderado de la peña titular del toro encerrado.

TÍTULO VI. DESARROLLO Y SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

CAPÍTULO I. EL DESARROLLO DE LA LIDIA.

Artículo 52. Las comprobaciones anteriores y previas a la celebración de la lidia.

1. Con anterioridad al inicio de las Fiestas de San Juan, la Comisión Técnica de Seguridad se reunirá como mínimo en dos sesiones ordinarias, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la comprobación de las medidas y condiciones de seguridad previstas en la presente Ordenanza.

2. Con al menos 72 horas de antelación al inicio de los festejos taurinos tradicionales el Concejal con competencia en materia de Infraestructuras, el Jefe de la Policía Local, el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, el Arquitecto Técnico Municipal y el Encargado General de Obras del Ayuntamiento revisarán, detalladamente, todos los recorridos por donde transitará la lidia de los toros y se impartirán las instrucciones que se estimen necesarias en materia de seguridad y protección al personal auxiliar municipal que vaya a intervenir para asegurar el normal desarrollo de aquéllos.

3. Finalizada la instalación de las estructuras no permanentes, y con anterioridad a la celebración de los festejos taurinos, los técnicos responsables emitirán certificación en la que se haga constar expresamente que las estructuras instaladas reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para el desarrollo de los mismos, así como el aforo máximo de espectador.

res de los tablados y jaula cerrada a que se refieren los artículos 48 y 49, haciendo entrega de dicha certificación al Presidente de los Festejos.

4. Con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio de cada festejo taurino tradicional los Colaboradores Auxiliares de Lidia asistidos, si fuera preciso, por los miembros de Protección Civil y Agentes de la Autoridad, procederán al desalojo del recinto taurino por el que transcurren las reses de todas aquellas personas que tengan prohibida su participación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

5. El Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias comprobará, por los medios previstos en los Planes de Evacuación y Emergencias, con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio de cada festejo taurino tradicional, lo siguiente:

a) La correcta instalación y cierre de los vallados, puertas de seguridad y accesos dispuestos al efecto, así como la seguridad de las jaulas y tablados para albergar a los espectadores.

b) Que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recinto del encierro ni personas susceptibles de expulsión del mismo por no cumplir los requisitos de participación definidos en esta Ordenanza.

c) Por los mismos medios se asegurará de que se han colocado en los lugares predeterminados los Agentes de la Autoridad, los Colaboradores Auxiliares de Lidia, los efectivos de Protección Civil y Cruz Roja, y los Servicios Médicos.

d) Los festejos taurinos sólo podrán iniciarse cuando todas y cada una de las anteriores comprobaciones se hayan efectuado, y se hayan solventado las deficiencias de importancia que durante tales operaciones hayan podido ser detectadas.

Artículo 53. La suelta de los encierros.

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al encierro por parte del Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, el encargado de las corraletas disparará el cohete informativo y dará suelta al encierro.

2. Durante los encierros, una vez aislada la manada, el torilero apartará al toro, candarà la puerta de su chiquero y dará suelta al desencierro de los mansos cuando se lo ordene el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias previo aviso por la megafonía.

Artículo 54. La lidia en la plaza de toros y toques de campana.

1. El torilero guiará a los Abanderados titulares de cada toro para la colocación de la divisa tradicional de la forma más conveniente para la integridad de las reses, comprobando previamente que sus arpones no tengan más de 60 mm. de longitud, de los que 40 mm. pertenecerán al arponcillo, que contará con una anchura máxima de 16 mm.

2. Cuando así se ordene por la megafonía de la plaza, el encargado de la misma hará sonar la campana situada en la torre de la Iglesia de Santiago colindante con la plaza de toros. Se avisará con un primer toque de campana como aviso de la próxima suelta del toro, se repetirá el aviso con otro toque a los diez minutos y un tercero y definitivo transcurrido otros diez minutos, momento en que el torilero dará suelta al toro hacia el coso taurino.

3. Antes de saltar los toros a la arena, el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias comprobará que las cuatro puertas de acceso y seguridad de la plaza de toros ya han sido cerradas tras haberse tocado la segunda campanada para la salida del toro a la plaza.

Artículo 55. El sacrificio de las reses lidiadas fuera del recinto amurallado.

1. La vaca aportada por la Peña de la Rana y el novillo aportado por la del Pucherino serán lidiados al estilo tradicional en el primer tramo del recinto de los encierros durante un tiempo de una hora como máximo, que deberá acortarse, e incluso suspenderse, en función de las condiciones y resistencia de las reses, por lo que el Puntillero autorizado deberá estar presente desde el inicio del festejo.

2. Las reses anteriores serán sacrificadas en las instalaciones habilitadas para ello en las corraletas próximas a la Calle Mártires si es posible y en caso contrario en el mismo recinto pero fuera de la vista del público.

Artículo 56. El sacrificio de los toros lidiados en el recinto amurallado.

1. La lidia de los toros en el coso taurino junto a la efectuada por las calles del recinto amurallado durará dos horas como máximo, tiempo éste que deberá acortarse, e incluso suspenderse, en función de las condiciones y resistencia de las reses, por lo que el Matador y el Puntillero autorizados deberán estar localizados y comunicados desde el inicio del festejo.

2. Como es tradicional, los toros lidiados en el recinto de la ciudad amurallada serán abatidos de un disparo de escopeta a corta distancia, cumpliendo el siguiente protocolo:

2.1. Un cuarto de hora antes de la fijada para el sacrificio del toro, se reunirán en el Ayuntamiento Nuevo la Comisión que coordinará el acto, compuesta por:

- El Matador de Toros.
- El Puntillero.
- El Abanderado Oficial de las Fiestas.
- El Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias.
- El Director de Lidia.
- Auxiliares Voluntarios de Lidia.

2.2. El Matador, con la colaboración de los componentes de la Comisión, anterior buscará un sitio sin presencia de corredores y espectadores, adecuado y seguro, y después de adoptar todas las

medidas de autoprotección y resguardo que crea convenientes, cuadrará y encarará al animal, y con suma concentración le disparará, si es posible, al centro de la testuz.

2.3. Los corredores y participantes están obligados a favorecer el sacrificio de las reses y a seguir las instrucciones de los miembros de esta Comisión, pudiendo ser retirados del lugar o reducidos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que se les puedan exigir.

3. Sobre el animal muerto no se podrá ejercer vejación de tipo alguno ni subirse sobre él, ni traspasar el cordón de seguridad que se dispondrá a su alrededor por el Personal de Seguridad y de la Organización para facilitar su evacuación, que se ha de producir en un tiempo inferior a 30 minutos.

4. El reconocimiento del animal muerto se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, extendiéndose las actas y certificaciones que procedan.

Artículo 57. La normalización del uso de la pica.

1. Para ser usada únicamente en los casos y formas que en el siguiente apartado se describe, el Ayuntamiento dispondrá de picas de madera de haya o fresno, de 4 metros de longitud y provistas de un aparato eléctrico a pilas y con electrodos en la punta.

2. Exclusivamente podrán utilizar la pica aquellas personas o voluntarios Auxiliares de Lidia a los que se les haya encomendado oficialmente dicha tarea por el Presidente de los Festejos Taurinos.

3. El uso de la pica para conseguir el desplazamiento del toro sólo se considerará justificado en los siguientes casos:

a) Necesidad de evacuación de algún herido o la atención de una emergencia estando la res en las inmediaciones del lugar o dentro del tramo del recorrido de evacuación.

b) Cuando el toro se pare durante un prolongado espacio de tiempo en el mismo lugar y exista grave peligro para algún participante o se haya producido gran acumulación de personas en sus inmediaciones y ello constituya un especial peligro en caso de arreón inesperado del toro.

c) Cuando el toro se resista a salir de la plaza de toros por el recinto amurallado y hayan resultado inútiles los intentos efectuados por el Director de Lidia y los Voluntarios Auxiliares.

d) Cuando el toro vuelva a la plaza de toros y sea imposible hacerle salir de nuevo para su sacrificio en lugar más adecuado.

e) En ningún caso estará permitido el uso indiscriminado de la pica para hacer que los toros correen o se desplacen por el recinto taurino.

## CAPÍTULO II. LA SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

Artículo 58. Los Planes de Evacuación y Emergencias.

1. Por el Ayuntamiento se elaborarán y aprobarán Planes de Evacuación y Emergencias en los que se tendrán en cuenta las especiales características de las Fiestas en las que un toro puede estar suelto por las calles de la Ciudad Antigua, previéndose en ellos no sólo la evacuación de heridos sino un eventual incendio o el derrumbe de edificios o tablados.

2. Cualquier modificación que pueda afectar a las medidas de seguridad deberá ser informada favorablemente por la Comisión Técnica de Seguridad, que propondrá si la misma ha de ser incluida en los Planes de Evacuación y Emergencias.

Artículo 59. Los Servicios de Seguridad y Emergencias.

1. Todos los servicios que intervienen en los Planes de Evacuación han de personarse en el Centro de Coordinación Operativa Municipal situado en el Ayuntamiento Nuevo una hora antes de cada festejo taurino tradicional. Los bomberos han de permanecer activados en el nivel de previsión de emergencias previsto en su protocolo interno.

2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prestarán los servicios y cumplirán las misiones que para una adecuada coordinación se les haya encomendado en la Junta Local de Seguridad reunida antes de las Fiestas o que sus competencias específicas demanden.

Artículo 60. La seguridad en el recorrido del encierro.

1. Tanto corredores como espectadores durante la celebración del encierro no podrán citar, recortar o quebrar a las reses, ni utilizar engaños como prendas de vestir, paraguas, cartones o elementos similares por estar prohibido su uso, al objeto de salvaguardar las facultades físicas de los animales.

2. Con carácter general la duración de los encierros no deberá superar los 15 minutos. No obstante, cuando resulte aconsejable su prolongación tras haberse quedado rezagado algún toro dentro del recorrido del encierro, la duración máxima no podrá exceder en su totalidad de los 30 minutos.

3. El Director de Lidia, ayudado por los Voluntarios Auxiliares de Lidia o Pastores, serán los responsables para conducir a los animales hasta el toril de la plaza de toros con la mayor brevedad posible.

4. En caso de que el toro no se pueda encerrar, los responsables de la Organización se reunirán en lugar reservado para tomar la decisión más conveniente, tales como recoger la res, trasladarla en jaula hasta el toril de la plaza, sacrificarla y sustituirla por el sobrero.

5. En los encierros se utilizarán como mínimo cuatro cabestros, mansos, bueyes o capeones machos despuntados y se mantendrán otros tres de escoba en los corrales para el caso de que haya que reconducir un toro rezagado. La suelta de nuevos mansos o la vuelta de éstos desde la plaza para hermanar al toro será anunciada por megafonía para advertir a los participantes.

6. Una vez haya pasado la manada se irán cerrando las puertas de barrotes repartidas por el recorrido para evitar su retroceso.

7. Por la Comisión Técnica de Seguridad se establecerá un protocolo, que ha de ser revisado cada año, que determine las funciones y cometidos de los Auxiliares de Lidia Pastores en cada uno de los tramos del recorrido del encierro.

Artículo 61. La seguridad en la plaza y el recinto amurallado.

1. Media hora antes de la suelta del toro al coso taurino, el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, activando los servicios preventivos establecidos en el Plan de Evacuación y Emergencias, comprobará:

a) Que se encuentran cerradas y aseguradas las cuatro puertas de seguridad por las que se accede al recinto amurallado y las que cierran los tablados y talanqueras repartidas por la ciudad intramuros.

b) Que se hallan en estado de uso inmediato las verjas de seguridad instaladas en las distintas calles con destino a ser usadas en cada uno de los Planes de Evacuación y Emergencia.

c) Que las puertas de los inmuebles del Casco Histórico se encuentran cerradas o, en su caso, abiertas pero correctamente protegidas por las verjas de barrotes obligatorias y en las formas que se exigen en el artículo 50.

d) Que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recinto del Casco Antiguo ni personas susceptibles de expulsión del mismo por no cumplir los requisitos de participación definidos en esta Ordenanza.

e) La seguridad de las jaulas y tablados para albergar a los espectadores.

2. El Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, antes de dar órdenes para que se toque la tercera campanada que dará la salida del toro a las calles, comprobará que se encuentran cerradas las puertas dobles de seguridad de las cuatro salidas de la Ciudad Antigua y que no está activado ningún Plan de Seguridad o Evacuación.

3. Confirmado que se ha dado muerte al toro, el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias dará su consentimiento para que se anuncie por megafonía y se ordene a los encargados la inmediata apertura de todas las puertas.

### CAPÍTULO III. EL ALUMBRADO DE SEGURIDAD EN LOS RECINTOS TAURINOS.

Artículo 62. Control de seguridad del alumbrado de la Plaza de Toros.

Se instalará un interruptor de los focos del alumbrado de la plaza de toros en uno de los balcones del Ayuntamiento Viejo con vistas al coso taurino y, en los festejos taurinos nocturnos, se encargará de su activación una persona responsable conocedora de la Fiesta, que deberá permanecer muy atenta para apagar las luces cuando un corredor se halle en apuros o se haya producido un percauce con el fin de despistar al toro. Su cometido finalizará cuando termine cada festejo taurino tradicional.

Artículo 63. Sistema autónomo de energía eléctrica.

El apagado del alumbrado público por fallos en el suministro eléctrico podría originar un problema de seguridad durante los festejos nocturnos, por lo que se deberá instalar un sistema autónomo de emergencia para el mantenimiento del alumbrado público en los recintos taurinos y el suministro de energía de los Quirófanos, Centro de Coordinación Operativo Municipal y Servicio de Megafonía.

### CAPÍTULO IV.

#### OTRAS PREVISIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 64. Residuos y basuras.

1. Debido al riesgo que supone, las peñas y los establecimientos de hostelería situados en los recintos taurinos no podrán servir las bebidas en vasos o botellas de vidrio y los participantes en la fiesta no podrán portarlas por el interior de los recintos taurinos, considerándose muy grave, a todos los efectos, arrojarlas o romperlas.

2. Con motivo de los festejos taurinos tradicionales, los contenedores de basura se sacarán fuera de los recintos taurinos, por lo que depositar basuras dentro de tales recintos no estará permitido por el peligro que pueden suponer para los corredores y animales si son embestidas y esparcidas por los toros.

3. Retiradas las reses sacrificadas se procederá a la limpieza, perfumado y desinfectado de la zona pública afectada por el sacrificio de las mismas.

Artículo 65. Estacionamiento de vehículos en los recintos taurinos.

Se prohibirá con las señales correspondientes el estacionamiento de vehículos dentro de los recintos taurinos desde una hora antes del comienzo de los mismos y en caso de que no se pudiera localizar a sus dueños serán retirados con la grúa al depósito municipal.

### TÍTULO VII. PUBLICIDAD Y PRENSA.

#### CAPÍTULO I. EL SERVICIO DE MEGAFONÍA.

Artículo 66. Regulación de la información y publicidad.

1. El Servicio de Megafonía alcanzará a todos los tramos de los recintos taurinos y se instalará en una sala reservada del Ayuntamiento Viejo con vistas al coso taurino para una adecuada gestión de los mensajes.

2. No emitirá publicidad de tipo alguno, sólo mensajes de interés para el público y el funcionamiento de la fiesta de acuerdo con el protocolo previamente establecido y siempre con la autorización del Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias.

3. El servicio se activará una hora antes de cada festejo taurino tradicional y finalizará con el sacrificio de las reses.

#### CAPÍTULO II. EL GABIENTE DE PRENSA.

Artículo 67. El control de la comunicación de incidencias.

En la Comisión Técnica de Seguridad se nombrará a un Coordinador de Prensa a través del cual se canalizará toda la información que se origine con motivo de la celebración de los festejos taurinos tradicionales, que visará y controlará las acreditaciones y los pases de los medios de comunicación que se acrediten, todo ello siguiendo el protocolo previamente establecido.

#### TÍTULO VIII. LAS RESES DE LIDIA, TRANSPORTE Y RECONOCIMIENTOS VETERINARIOS PREVIOS.

##### CAPÍTULO I. LOS TOROS Y EL RESTO DE RESES DE LIDIA.

Artículo 68. La presencia de los toros: morfología, edad y defensas.

1. Para la selección de los astados a lidiarse se tendrá en cuenta su presencia o trapío, además de sus proporciones armónicas, valorándose especialmente la integridad de sus defensas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la segunda condición que deben presuponer los toros seleccionados es la resistencia, que vendrá avalada a primera vista por el fenotipo de los animales, así como por la edad de las reses, que no será superior a 8 años ni inferior a 4.

3. Como garantía de que se cumplen detalladamente los requisitos exigidos por esta Ordenanza para la selección de todos los toros y el resto de las reses a lidiarse durante la celebración de las Fiestas de San Juan, el Abanderado Oficial y el Presidente de la Comisión contarán con el asesoramiento especializado del Ganadero y Veterinario integrados en la Comisión Técnica de Seguridad a que se refiere el artículo 19.

Artículo 69. Sobreros.

1. Durante los festejos taurinos tradicionales será obligatoria la tenencia de un sobrero apartado, de las mismas características que los titulares, por si se inutilizara algún toro durante la lidia ordinaria.

2. En caso de tener que ser lidiado el primero de los sobreros, deberá concertarse o tener aprobada con antelación, por parte del Abanderado Oficial de las Fiestas, la contratación de otro sobrero o de tantos suplentes como sean necesarios.

Artículo 70. Novillos.

El Novillo de la Peña del Pucherino, será menor de dos años y cumplirá las exigencias de presentación y trapío descritas para los toros en el artículo 68, pero valorando especialmente la no peligrosidad de sus defensas.

Artículo 71. Vaquillas.

La Vaca de la Peña de la Rana, poseerá, igualmente, un trapío suficiente acorde con las exigencias requeridas para la selección de los toros machos en el artículo 68 y su edad estará comprendida entre los 3 y los 12 años.

Artículo 72. Mansos.

1. En la celebración de los encierros se utilizarán como mínimo cuatro cabestros, mansos, bueyes o capeones machos castrados y despuntados, que serán de una raza mansa, como la berrenda en colorado o en negro y la morucha.

2. Será obligatoria la existencia de otros tres mansos de escoba que estarán disponibles en los corrales de suelta de la Calle Mártires para el caso de que cualquier toro se quede cortado o parado en alguno de los tramos del recorrido del encierro, al objeto de conducir a éste hasta el toril de la Plaza de Toros.

3. Con el propósito de buscar el mejor bienestar de los animales, los mansos se irán rotando durante el desarrollo de los encierros con el fin de darles el debido refresco en sus labores de conducción de los toros.

4. La parada de cabestros, mansos, bueyes o capeones deberá ser homogénea y equilibrada zomórficamente en relación al aspecto físico (volumen y pelaje), así como a sus características funcionales (fuerza y movilidad). En caso de tener que ser sustituido alguno de los siete ejemplares aprobados inicialmente por alguna causa justificada, éstos deberán ser suplidos por otros de idéntica procedencia y condición por parte del ganadero o empresa contratada al efecto.

##### CAPÍTULO II. EL TRANSPORTE Y RECONOCIMIENTOS VETERINARIOS PREVIOS.

Artículo 73. El transporte de las reses.

1. El transporte de las reses bravas adquiridas por el Ayuntamiento hasta los corrales o chiqueros se concertará con empresas de transportes especializadas.

2. El Abanderado Oficial, si cuenta con suficiente presupuesto, o si la vecindad o itinerario de las fincas

del ganado lo aconsejase, podrá también trasladar los toros adquiridos por las peñas tradicionales que aportan los mismos.

3. El embarque y transporte de las reses se desarrollarán con las adecuadas garantías de cuidado y protección para la integridad de las mismas.

4. El embarque se realizará por el ganadero en cajones individuales de probada solidez y seguridad, cuyo interior habrá de ir forrado con materiales adecuados a fin de que las astas de las reses no sufran daños. Los cajones estarán provistos de troneras para su ventilación.

5. Los cajones de embarque podrán precintarse en presencia de los Agentes de la Autoridad Gubernativa, de acudir ésta al acto, o en presencia de los Abanderados compradores de cada toro.

6. Las reses, durante el viaje, irán acompañadas por la persona que el ganadero designe, como representante suyo a todos los efectos previstos por esta Ordenanza, debiendo hallarse las reses en las dependencias en las que vayan a ser alojadas, una vez operado su desembarque, con una antelación máxima de 24 horas y mínima de 3 horas.

#### Artículo 74. El reconocimiento veterinario.

1. El reconocimiento previo de las reses se llevará a cabo por los Veterinarios de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura en vigor, en los corrales preparados al efecto próximos a la Calle Mártires o en la Plaza de Toros, comprobando específicamente que sus defensas están íntegras y que las reses no están sustancial y objetivamente disminuidas para la lidia.

2. En el caso de que exista una merma de las defensas, por haberse escobillado o astillado alguno de los pitones durante las labores de embarque o traslado de las reses, se podrá practicar su arreglo, cuando proceda y sea posible, sobre la parte maciza del cuerno pero sin poder afectar, en ningún caso, a la clavija ósea o parte cavernosa del cuerno de los animales.

### TÍTULO IX. LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS.

#### CAPÍTULO I. LOS SERVICIOS SANITARIOS DURANTE DE LA LIDIA.

##### Artículo 75. Disposiciones generales.

1. En materia de enfermerías, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos técnicos sanitarios sean necesarios para la celebración de los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan, se estará a lo establecido Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente.

2. El Ayuntamiento contratará con la antelación suficiente los Servicios Médico-Quirúrgicos exigidos por la normativa anterior en número y calidad adecua-

da a la complejidad de las Fiestas de San Juan y a la aplicación de los Planes de Evacuación y Emergencias a que se refiere el Artículo 58.

3. El Presidente de los Festejos Taurinos, el Delegado Gubernativo, y el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.

4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán personarse en sus lugares establecidos con al menos una hora de antelación a la fijada para el inicio de cada festejo taurino tradicional, sin que puedan ausentarse de las instalaciones sanitarias durante todo el tiempo que dure su desarrollo, salvo que, a criterio del Jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido grave en su traslado al Hospital Ciudad de Coria.

##### Artículo 76. Equipos médicos.

1. El Equipo Médico-Quirúrgico lo constituirán el conjunto de medios personales profesionales para la prestación de la asistencia sanitaria dentro de los festejos taurinos tradicionales.

2. Cada una de las enfermerías contará con un Equipo Médico-Quirúrgico dotado con el personal facultativo y los medios técnicos que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura en vigor.

3. Los profesionales de cada enfermería actuarán bajo la dirección de su Jefe de Equipos Médicos, que serán los responsables de los actos médico-quirúrgicos que pudieran efectuarse durante el desarrollo de los espectáculos, así como de la idoneidad del material médico-quirúrgico necesario para la prestación adecuada del servicio.

##### Artículo 77. Enfermerías.

1. Los Planes de Evacuación y Emergencias a que se refiere el artículo 58, incluirán la instalación de una enfermería en los bajos del Ayuntamiento Nuevo y otra en la Calle Horno, además de puntos de intervención sanitaria en otros lugares de los recintos taurinos, dotados con ambulancias y personal sanitario para mejor atender la celebración de los encierros, Vaca de la Rana o Novillo del Pucherino.

2. Cada una de las enfermerías cumplirá los requisitos establecidos en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, contarán con las condiciones constructivas que allí se exigen y estarán dotadas, asimismo, con los medios técnicos y materiales que allí se describen, efectuando las modificaciones que sean necesarias para superar con éxito las inspecciones que determina el citado Reglamento.

**Artículo 78. Ambulancias.**

Para el traslado de los heridos o enfermos al Hospital Ciudad de Coria, durante todos los festejos taurinos tradicionales, se contará con un mínimo de dos ambulancias asistenciales fijas, además de disponer de otra en reserva con las características que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

Las ambulancias se ubicarán para cada festejo taurino tradicional en los puntos que se especifican en los Planes de Evacuación y Emergencias citados.

**Artículo 79. Cruz Roja y Agrupación Local de Protección Civil.**

Los miembros voluntarios de Cruz Roja y de Protección Civil serán los encargados de asistir en primera instancia a los heridos y colaborar en su traslado a las enfermerías o ambulancias dispuestas en el Plan de Evacuación correspondiente, además de intervenir en los Planes de Evacuación y Emergencias de acuerdo con las misiones encomendadas en ellos.

**Artículo 80. Concierto con el Hospital Ciudad de Coria.**

Al objeto de tener cubiertos los servicios sanitarios de los heridos evacuados, el Ayuntamiento concertará con el Hospital Ciudad de Coria un acuerdo que permita considerarlo como el centro hospitalario de referencia a que se refiere el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

**TÍTULO X. EL RÉGIMEN SANCIONADOR.****CAPÍTULO I. NORMATIVA, POTESTAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.****Artículo 81. Disposiciones generales.**

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza Municipal.

2. En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas generales sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en la normativa estatal o autonómica en materia de festejos taurinos populares y demás disposiciones de aplicación

3. La competencia sancionadora será ejercida por la Alcaldía.

4. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

5. En todo caso no podrán ser sancionados por aplicación de esta Ordenanza los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los

casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

**Artículo 82. Clasificación y tipificación de las infracciones.**

Aplicando los criterios generales del artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a esta Ordenanza se clasifican de la siguiente manera:

**1. Infracciones muy graves:**

a) Maltratar a las reses o citarlas, recortarlas y quebrarlas en los encierros, y en el resto de la lidia utilizar engaños, tales como prendas de vestir, paraguas, cartones o elementos similares, causándoles lesiones que las invaliden para la lidia.

b) Mantener cerradas las puertas de los inmuebles cuando las verjas de seguridad se encuentran también cerradas.

c) Deteriorar grave y relevantemente cualquiera de las instalaciones de protección de los recintos taurinos, e impedir o sabotear, de cualquier manera, el uso de la seguridad al que estén destinadas.

d) Arrojar vasos o botellas de cristal al suelo dentro de los recintos destinados a los festejos taurinos durante el desarrollo de los mismos.

e) Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiera lugar, causar daños o efectuar pintadas en edificios o bienes de interés histórico.

f) La reincidencia en dos infracciones graves durante la celebración de dos Fiestas de San Juan seguidas.

**2. Infracciones graves:**

a) Maltratar a las reses o citarlas, recortarlas y quebrarlas en los encierros, y en el resto de la lidia utilizar engaños, tales como prendas de vestir, paraguas, cartones o elementos similares, causándoles lesiones que no las invaliden para la lidia.

b) Citar, recortar o quebrar las reses cuando con ello se llegue a provocar la interrupción del encierro.

c) El uso de la pica municipal por personal no autorizado.

d) Citar a las reses, arrojarles objetos o molestarlas de cualquier manera dentro de los toriles o corrales.

e) Entorpecer con cites o carreras el sacrificio de las reses o desoír las instrucciones de los Matadores de las mismas y del personal debidamente identificado que les auxilia.

f) No proteger los inmuebles abiertos dentro de los recintos taurinos con las verjas de seguridad correspondientes, o no mantenerlas en las debidas condiciones de solidez y seguridad.

g) No tener cerradas las verjas de seguridad, manteniendo abierta la puerta del inmueble, cuando ya se haya dado suelta a las reses.

h) El entorpecimiento del paso a los vehículos de urgencias, así como al personal de emergencias.

i) Impedir el uso de los vallados y talanqueras por parte de los corredores.

j) Deteriorar las instalaciones de protección de los recintos taurinos destinadas a la seguridad de forma no relevante.

k) Producir daños o efectuar pintadas en edificios públicos.

l) El depósito de basuras fuera de los contenedores dentro de los recintos taurinos.

m) Arrojar vasos o botellas de cristal al suelo dentro de los recintos destinados a los festejos taurinos.

n) Permanecer en los recintos taurinos en contra de los requerimientos de los responsables de la seguridad o de los servicios Auxiliares de Lidia de los festejos taurinos.

o) La comisión de tres infracciones leves durante la celebración de dos Fiestas de San Juan seguidas.

### 3. Infracciones leves:

a) Maltratar a las reses sin causarles lesiones contraviniendo alguna de las prohibiciones reguladas en esta Ordenanza.

b) Vejar a los animales sujetándolos por el lomo, el rabo o las defensas.

c) Efectuar cualquier acto vejatorio sobre las reses muertas, tales como golpearlas, subirse encima o invadir el espacio acotado a su alrededor para proteger su correcta evacuación.

d) Citar, recortar o quebrar las reses sin llegar a provocar la interrupción del encierro.

e) Citar, recortar o quebrar las reses utilizando engaños, tales como prendas de vestir, paraguas, cartones o elementos similares.

f) No seguir los caballistas o participantes en los traslados de los bueyes a caballo las instrucciones del Coordinador de Campo, Abanderado Oficial de las Fiestas, Coordinador de Interior y de Emergencias o cualquier otro personal de la Organización.

g) Entorpecer la labor de los Pastores durante los encierros o desencierros y del Director o los Auxiliares de Lidia durante la suelta de las reses.

h) Acceder a los toriles o corrales sin autorización.

i) Subirse a los tejados, instalar estructuras no autorizadas por el Ayuntamiento o colocar aditamentos, cuerdas, alambres o similares para trepar a los tablados.

j) No haber retirado de los inmuebles, en los 30 días siguientes a la terminación de las Fiestas de San Juan, las verjas de seguridad o cualquier otra instalación utilizada durante las mismas.

k) Expendir las bebidas en vasos o botellas de cristal tanto en peñas o similares como en los bares.

l) Entrar a las zonas de pago de las gradas y tablados sin la entrada o pase correspondiente.

m) Impedir a otro espectador ocupar su asiento numerado o dificultarle la visión pacífica del espectáculo a la que le da derecho el pago de la localidad.

n) Causar molestias u ofensas a participantes o espectadores.

o) Producir daños o efectuar pintadas en edificios privados.

p) Orinar o defecar en la vía pública.

q) Colocar publicidad estática en inmuebles u otros lugares no autorizados.

r) Depositar en los puestos de recogida de basuras o sacar a la calle para ser usados: sillones, sofás, colchones u otros enseres que afeen el entorno y la imagen de la ciudad.

s) Cualquier otra infracción a los preceptos o prohibiciones recogidas en esta Ordenanza.

### Artículo 83. Otras disposiciones.

1. Las infracciones correspondientes al artículo 82 en sus apartados: 3.o), 3.p), 3.q) y 3.r) serán corregidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Convivencia aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el 27 de noviembre de 2008.

2. No tendrán carácter sancionador la retirada, expulsión o reducción de las personas a que se refieren los artículos 8.f), 9.4 y 11 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura aprobado por Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por ser menores o no reunir las condiciones psíquico-físicas exigidas o por constituir un riesgo para sí mismo o para los demás participantes en los festejos taurinos tradicionales.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 en sus apartados 1.a), 2.a) y 3.a) de este régimen sancionador, no se considerará maltrato a las reses la imposición de banderillas o divisas por el personal autorizado o el uso moderado de la pica eléctrica facilitada por el Ayuntamiento para mover a las reses y evitar cogidas por aglomeración de público o en situaciones de riesgo.

### Artículo 84. Sanciones.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

### Artículo 85. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La transcendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños o perjuicios causados.

### Artículo 86. Reparación de daños y perjuicios.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario o la retirada de los elementos no autorizados, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. En el caso de que el infractor no repusiera la situación alterada a su estado originario o no retirara los elementos no autorizados, el Ayuntamiento pro-

cederá a la ejecución subsidiaria a la que le facultan los artículos 96, 97 y 98, o a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para obligar a su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiera lugar.

#### Artículo 87. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza y, en su caso, de los perjuicios causados, sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. Asimismo se considerarán sujetos responsables de las infracciones y en su caso de los daños y perjuicios causados las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos públicos y los promotores u organizadores de actos públicos, espectáculos o actividades recreativas.

3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

4. Los responsables de las difusiones publicitarias o que sin autorización utilicen las imágenes de las Fiestas de San Juan, además de sus autores materiales, serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciantes, o en su caso, las encargadas de la difusión o instalación.

5. La Administración Municipal podrá exigir a los titulares de las licencias concedidas para actividades en las vías y espacios públicos, una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto o la actividad, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

#### Artículo 88. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Artículo 89. Terminación convencional.

1. Cuando el infractor sea menor de edad, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, se podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. Esta terminación convencional no afectará, en su caso, a los daños causados, los cuales deberán ser resarcidos en su totalidad.

3. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

4. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

5. La terminación convencional de las sanciones, en los mismos términos anteriores, se podrá aplicar excepcionalmente a los mayores de edad previa justificación de su conveniencia y oportunidad.

#### Disposición adicional primera

En cuanto a las condiciones del sacrificio de las reses y el destino de la carne, se estará a lo dispuesto por la normativa en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria que resulten de aplicación en cada momento.

#### Disposición adicional segunda

El movimiento de las reses, así como las restricciones y condiciones que puedan establecerse en materia de sanidad animal, epizootias e identificación por las autoridades competentes, serán exigibles, en todo momento, de acuerdo con las normas que las contengan.

#### Disposición adicional tercera

Se podrán organizar actividades formativas para aquellos miembros de los Cuerpos de Cruz Roja y Protección Civil, incluidos los voluntarios colaboradores Auxiliares de Lidia, Pastores y/o Corredores interesados, que tengan que prestar asistencia sanitaria o muestren afinidad por este tema dentro de los festejos taurinos tradicionales celebrados durante las Fiestas de San Juan, mediante la realización de jornadas o cursos de primeros auxilios o especialización específicos en materia taurina impartidos por los profesionales del sector, a fin de mejorar y conseguir un adecuado conocimiento de las especiales características que conllevan las lesiones y heridas producidas por las reses de lidia.

#### Disposición final primera. Aplicación y desarrollo

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

#### Disposición final segunda. Revisión

La actual Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria podrá ser objeto de revisión cuando así lo faculten con su visto bueno al menos las 2/3 partes de los miembros que conformen el Pleno del Ayuntamiento de Coria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Coria, 12 de junio de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel GARCÍA BALLESTERO.

3622

## NAVALVILLAR DE IBOR

Edicto

Aprobadas por Resolución de Alcaldía, en fecha 8 de junio de 2012, las Bases reguladoras de convocatoria pública para la provisión interina del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, de conformidad con lo dispuesto en la DA Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se procede a su publicación:

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación.

I. Objeto de la convocatoria.-

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría – Intervención del Ayuntamiento de .....NAVALVILLAR DE IBOR... (CÁCERES)....., de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en vigor en tanto se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición transitoria séptima.

1.2 El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el R.D. 1732/1994, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que se determinen en la respectiva relación de puestos de trabajo.

IV II. Condiciones de los aspirantes.-

· Ser mayor de 18 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

· Ser español

· No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las actividades.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

· No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad

· Estar en posesión de la titulación de algunos de los siguientes títulos académicos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Economía o Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciado en Ciencias Políticas o Sociología o Licenciado en Ciencias Económicas, o el título de grado correspondiente.

III. Tribunal de selección.-

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

· Presidente: Un funcionario de igual o superior categoría a la del puesto de la convocatoria, designado por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

· Dos Secretarios-Interventores que presten servicio en entidades locales designados a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de CÁCERES, designados por el Presidente de la Corporación.

· Un funcionario de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

· Un funcionario designado por la Diputación Provincial de CÁCERES

Secretario: Será designado por el Presidente de entre alguno de los vocales que sean funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

IV. Solicitudes.-

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes

manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-

Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de ..NAVALVILLAR DE IBOR....., durante el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

a Fotocopia compulsada del DNI  
b Fotocopia compulsada de la titulación exigida.  
c Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.  
d Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

e Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

f Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.3- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá igualmente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de reclamaciones de 48 horas.

4.4- Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en el Tablón de anuncios la lista definitiva, y, en su caso, la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas y/o entrevista, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

V. Procedimiento selectivo y calificación.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valoraran los méritos por el Tribunal, dándose publicidad a los mismos en el tablón de anuncios de la corporación y/o lugar de celebración del ejercicio.

El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicio prestado por el aspirante como Secretario-Interventor interino en Entidades Locales: 0,04 puntos hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas o las Comunidades Autónomas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,2 puntos por ejercicio con un máximo de 0,5 puntos.

3.- Por haber aprobado las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera

para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,1 puntos por prueba hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.- Por cada curso, jornadas o seminarios realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 0,2 puntos.

- De 20 a 40 horas, 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos cada uno.
- Más de 100 horas: 0,3 puntos cada uno.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas nos se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Otros méritos alegados en relación con la titulación exigida. Postgrados:

- 0'5 puntos por cada año superado hasta un máximo de 1 punto.

Valoración del expediente del mismo en función del baremo del órgano competente ( 1 – 3 ):

Nota Media: > 2'5 puntos: 0'25 puntos

6.- Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar

la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se publicará en el Tablón de Anuncios de ésta Corporación con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Justificación de méritos.-

Los méritos que hayan de valorarse se acreditarán de la siguiente forma:

Los servicios prestados como Secretario-Interventor en Entidades locales, mediante certificación del Secretario Interventor de la Entidad Local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CCAA o del MAP que lo hubiere expedido.

Los ejercicios superados de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente.

Los ejercicios superados de las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal, mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente.

Los cursos de postgrado relacionados con la titulación exigida así como sus calificaciones en el caso que se cita, mediante certificación académica del órgano competente.

VI. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.-

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el aspirante que haya superado las pruebas selectivas, y se remitirá a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo, quien otorgará nombramiento interino. Todo ello siempre que según lo establecido en el artículo 34 del R.D. 1.732/94, de 29 de junio, modificado por el R.D. 834/2003, de 27 de junio, no fuese posible la provisión del citado puesto por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31, y 32 del citado Reglamento, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

VII. Toma de posesión.-

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo de diez días, si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

VIII. Indemnizaciones por asistencia.-

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

IX .Impugnación de la convocatoria.-

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En NAVALVILLAR DE IBOR a 8 de Junio de 2012,-  
El Alcalde-Presidente, SIGIFREDO ROBLEDORODRÍGUEZ.

3550

**ALÍA**

Edicto

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2012, mediante el presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión de dominio público del bar de la Piscina Municipal, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Alía.

2. Objeto de la concesión.

a) Descripción del objeto: concesión de dominio público de las instalaciones bar de la Piscina Municipal.

b) Plazo de concesión: un año con posibilidad de prórroga por un año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación.

4. Criterio de adjudicación: el licitador que presente mayor canon ofertado desde el mínimo de salida de 4.000,00 € por el año.

5. Garantía provisional: no existe.

6. Garantía definitiva: 3% del canon ofertado

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 6.

c) Localidad y código postal: 10137.

d) Teléfono: 927366002.

e) Fax: 927366468.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres.

9. Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Alía, el 3º día hábil de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

El Alía a 10 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Cristina Ramírez Rubio.

3580

**TALAVÁN**

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Talaván sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 85 % de la cuota resultante, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir conjuntamente las siguientes circunstancias:

— Que el proyecto contemple la creación de cien (100) o más puestos de trabajo fijos.

— Que la obra consista en la instalación de explotaciones de generación de energías alternativas y respetuosas con el medio ambiente.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Talaván, a 11 de junio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Juan Perriáñez Zarza.

3586

## TRUJILLO

### Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción de tráfico que a continuación se relaciona, elevada por desestimación de las alegaciones presentadas a la vista de lo alegado por el denunciado y lo informado por el denunciante; ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

El expediente obra en el Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 68.2 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo (BOE nº 63 de 14 de marzo) por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ante quien el interesado pueden interponer cuantos recursos estimen convenientes contra la presente Propuesta de Resolución, en el plazo de 15 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, se procederá a dictar Resolución Sancionadora sin más trámite, según lo previsto en el Artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desea abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta

nº 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el nº del expediente. Si se abona antes de transcurran 30 días naturales desde la notificación de la denuncia pueden beneficiarse de un descuento del 500%. El pago de la multa implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso (Art. 67.1 párrafo tercero de la Ley 339/1990).

### DETALLE:

Expediente: 336/2012.

Denunciado/a: I. ESCOBAR P.

N.I.F. del denunciado/a.- 9184857Z.

Domicilio del denunciado/a.- Merida (Badajoz) (06800).

Agente denunciante.- Policía Local con N.I.P. 02/199/15.

Matricula del vehículo.- 2792BWR.

Precepto Infringido.- Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003).

Artículo Infringido.- 154.

Fecha Propuesta Resolución.- 14 de mayo de 2012.

Sanción Propuesta.- 60,00 Euros.

El día 12 de abril de 2012, a las 09:00 horas, se formuló denuncia contra el vehículo, marca Renault, modelo Laguna, matrícula **2792BWR**, por el hecho de «*estacionar en lugar prohibido mediante señal R-308, (Prohibido estacionar por Mercado)*, en la calle Fernán Ruiz de esta Ciudad, infracción calificada como leve y tipificada en el artículo 154 del Reglamento General de Circulación, Real Decreto 1428/2003, siendo notificada la denuncia en el acto por el Agente denunciante al denunciado.

Con fecha 2 de mayo de 2012, el denunciado presenta escrito de alegaciones, cuyo contenido se da por reproducido.

El agente denunciante emite informe con fecha 8 de mayo de 2012, por el que **SE RATIFICA** en los términos de la denuncia y en las responsabilidades que con ello hubiera lugar, en base a: *Que una vez elidas las alegaciones presentadas por D. Isaac Escobar Pérez, informa: que efectivamente el Agente entiende que hay un error en la transcripción de la hora de la denuncia, siendo la hora correcta las 9:00 h (no las 21:00), tras identificar al denunciado y mencionarle la situación de la infracción en que había incurrido, ya que su vehículo se encontraba ocupando un puesto del mercado semanal. El agente a su vez cree que no exonera dicho error de la responsabilidad con la infracción cometida.*

Considerando que las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tienen valor probatorio respecto de los hechos denunciados según señala el Art. 14 del Real Decreto 320/94, y en vista del informe emitido por el agente, el Instructor del procedimiento sancionador, con fecha 14 de mayo de 2012, se eleva propuesta de resolución.

Trujillo a 6 de junio de 2012.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

**INSTITUTO FIERIAL TRUJILLO**

Edicto

**APROBACIÓN LA CUENTA GENERAL DE 2012.**

Rendidas la Cuentas Generales del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al Público en la Oficina de esta Institución Ferial, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Trujillo a 17 de mayo de 2012.- El Presidente de la Institución, Fdo, Alberto Casero Ávila.

3568

**INSTITUTO FIERIAL TRUJILLO**

Edicto

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012.**

Con fecha 19 de abril de 2012, y en sesión ordinaria ha sido aprobado definitivamente por la Junta Rectora el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico 2012, Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta Rectora, de esta Institución Ferial.

Dicha documentación podrá consultarse en las oficinas de esta Institución en horario de atención al público.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Trujillo a 1 de junio de 2012.- El Presidente de la Institución, Fdo.: Alberto Casero Ávila.

3567

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO - LOS BALDÍOS****VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Anuncio

**APERTURA 5.ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA INVERSIONES CONTEMPLADAS BAJO LA APLICACIÓN DEL "ENFOQUE LEADER" DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN EXTREMADURA 2007-2013, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO LOS BALDÍOS.**

La Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro los Baldíos, procede a la apertura de la 5.ª convocatoria pública de ayudas, para la ejecución de inversiones contempladas bajo la aplicación del "Enfoque LEADER", de las medidas:

- 411- Mejora de la competitividad. Submedida: 123: Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales.
- 413-Mejora de la calidad de vida. Submedidas: 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas, 312: Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas, 313: Fomento de actividades turísticas, 321: Servicios básicos para la economía y la población rural.

Dicho programa esta cofinanciado por la Unión Europea (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Europa invierte en zonas rurales), el Ministerio de Medioambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Extremadura, Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía. Además de las Entidades Locales.

El texto completo de dicha convocatoria podrá consultarse en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos integrantes socios: Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrio, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey, así como en la sede de la Asociación, en C/ Fray Martín Nº 2 de Valencia de Alcántara (Tfno: 927 58 23 42) y en la Web [www.sierrasanpedrobaldios.com](http://www.sierrasanpedrobaldios.com)

Las solicitudes se podrán presentar a desde el 13 junio al 2 de julio de 2012 en la sede de de la Asociación o en los registros de los Ayuntamientos socios

Valencia de Alcántara a 13 de junio de 2012.- El Presidente, José Manuel Acuña Bravo.

3606